

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO
ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE
DEBEN REGULAR LA LICITACIÓN, MEDIANTE
PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO
PARA LA CREACIÓN MEDIANTE
HERRAMIENTAS DIGITALES DE ITINERARIOS
PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD
VISUAL EN LA VAL D'ARAN
exp. núm. 3085-0003/2021**



Conselh Generau d'Aran



CUADRO DE RESUMEN

1. PODER ADJUDICADOR: Conselh Generau d'Aran		Número de expediente	CGA 4025-0004/2021
ADMINISTRACIÓN CONTRACTANTE: CONSELH GENERAU D'ARAN	Órgano de contratación: CONSELH DE GOVERN	Tipo de Procedimiento	ABIERTO
		Publicidad:	SÍ
		Tipo de Contrato:	SERVICIOS
		Tramitación:	ORDINARIA
		Criterios Adjudicación:	CLÁUSULA 10ena DEL PLIEGO
		Resp. del contrato	MARIA SOLEDAD ARIÑO COLLO
Perfil del contratante https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/CGA		Información	contractacion@aran.org
2. OBJETO DEL CONTRATO:			
CPV: 724210000-7	DESCRIPCIÓN DE CPV: Servicios de desarrollo de aplicaciones cliente en Internet o intranet		
CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN HARMONIZADA	NO		
3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y IDONEIDAD DEL CONTRATO			
<p>El Conselh Generau d'Aran en virtud de las competencias que le atribuye la Ley 1/2015 de 5 de febrero sobre Régimen Especial d'Aran, ha elaborado diversos proyectos para la mejora turística d' Aran en relación con las líneas estratégicas y los programas de la secretaria de Estado y Turismo y el Departamento economía, Torisme e Promoción Económica del Conselh Generau d'Aran.</p> <p>De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 10 del Real Decreto Ley 25/2020, de 3 de julio, de medidas urgentes para apoyar la reactivación económica y el Empleo, la Secretaría de Estado y Turismo, las comunidades autónomas, y en su caso, las entidades locales competentes por razón del territorio firmarán convenios en los que se determinarán las actuaciones a realizar, el importe y el plazo de. Ratificaron el convenio el 30 de septiembre 2020 para desarrollar el Plan de Sostenibilidad Turístico en destinos por la Val d'Aran 2021-2023.</p>			
4. PRECIO DEL CONTRATO			
PRECIO: 20.826,45 EUROS	IVA 4.373,55 EUROS	GASTOS PUBLICIDAD: NO	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2021/01.432.627.03			
ANUALIDADES: Ninguna	TRAMITACIÓN DEL GASTO: Ordinaria		
EXISTENCIA DE LOTES: NO			
REVISIÓN DE PRECIOS: NO			
5. FINANCIACIÓN			
	PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA 25.200,00 €		
6. PLAZO DE EJECUCIÓN			
Hasta el 30 de junio de 2022	PRORROGA: NO		
GARANTIA: TRES (3) MESES	PENALIDADES POR DEMORA: LCSP I CLÁUSULES 24a DEL PLIEGO		
7. GARANTIAS			
PROVISIONAL: NO			
DEFINITIVA: SÍ	ASCIENDE AL 5% DEL PRECIO E ADJUDICACIÓN		
COMPLEMENTARIA: NO			
8. FORMA DE PAGO			
SEGÚN CLÁUSULA 19a DEL PLIEGO			
9. SUBCONTRACTACIÓN Y CESIÓN			
SUBCONTRACTACIÓN:	NO		
CESIÓN:	NO		
10. MESA DE CONTRACTACIÓN		SÍ	
11. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA		NO	
12. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA:		SEGÚN CLAUSULAS 6.4.1 I 6.4.2 DEL PLIEGO	



ÍNDICE

BLOQUE 1

Cláusula primera	Objeto, cualificación y régimen jurídico	6
Cláusula segunda	Procedimiento de selección y adjudicación	12
Cláusula tercera	El perfil de contratante	12
Cláusula cuarta	Precio del contrato	12
Cláusula quinta	Duración del contrato	13
Cláusula sexta	Acreditación de la aptitud para contratar	13
Cláusula séptima	Clasificación del contratista	19
Cláusula octava	Presentación de proposiciones y documentación administrativa	19
Cláusula novena	Garantía provisional	23
Cláusula décima	Criterios de adjudicación	23
Cláusula undécima	Mesa de Contratación	25
Cláusula duodécima	Prerrogativas de la Administración	26
Cláusula decimotercera	Apertura de proposiciones i requerimiento de documentación	26
Cláusula decimocuarta	Garantía definitiva	28
Cláusula decimoquinta	Ofertas con valores anormales o desproporcionados	30
Cláusula decimosexta	Adjudicación	30
Cláusula decimoséptima	Decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y desistimiento	33
Cláusula decimooctava	Formalización del Contrato	33
Cláusula decimonovena	Derechos y obligaciones del adjudicatario	34
Cláusula vigésima	Revisión de precios	38
Cláusula vigésima primera	Plazo de garantía	38
Cláusula vigésima segunda	Ejecución del contrato	38
Cláusula vigésima tercera	Modificación del contrato	39
Cláusula vigésima cuarta	Penalizaciones por incumplimiento	39
Cláusula vigésima quinta	Resolución e invalidación del contrato	40
Cláusula vigésima sexta	Subcontratación	41
Cláusula vigésima séptima	Cesión del contrato	41
Cláusula vigésima octava	Resolución de conflictos	41
Cláusula vigésima novena	Confidencialidad	41
Cláusula treintena	Régimen Jurídico del contrato. Régimen de recursos	42
Cláusula trigésima primera	Protección de datos	43
Cláusula trigésima segunda	Facultades del Conselh Generau d'Aran sobre la calidad de la prestación del servicio	44
Cláusula trigésima-tercera	Propiedad intelectual e industrial de los resultados del servicio	44
Cláusula trigésima cuarta	Relaciones contractuales de carácter privado del adjudicatario	45
Cláusula trigésima quinta	Transparencia y protección de los derechos de los licitadores	45
Cláusula trigésima sexta	Consulta del expediente	46
Cláusula trigésima séptima	Principios éticos y reglas de conducta a los cuáles los licitadores i los contratistas deben adecuar su actividad	46
Cláusula trigésima octava	Información al contratista del tratamiento de sus	47



Pliego CAP - SERVICIO PARA LA CREACIÓN MEDIANTE HERRAMIENTAS DIGITALES DE ITINERARIOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL EN LA VAL D'ARAN

	datos personales	
Cláusula trigésima novena	Obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, trabajo y condiciones laborales y de contratar a un porcentaje específico de personas con discapacidad	48
Cláusula cuadragésima	Disposiciones finales	49
BLOQUE 2 ANEXOS		50
Anexo 1	MODELO DE PROPOSICIÓN	51
Anexo 2	MODELO DE AVAL Y SEGURO DE CAUCIÓN	53
Anexo 3	MODELO DE PROPUESTA DE MEDIOS A ADSCRIBIR	55
Anexo 4	MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE DOCUMENTOS	56
Anexo 5	MODELO DE ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA PARA MEDIOS AJENOS	57
Anexo 6	MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE DATOS ADICIONALES	58
Anexo 7	MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE	59



**BLOQUE 1
DE LA LICITACIÓN**



CLÁUSULA PRIMERA. Objeto, cualificación y régimen jurídico

Este pliego, que formará parte del contrato administrativo, tiene la finalidad de describir el objeto de la contratación administrativa y definir las condiciones, directrices y criterios jurídicos que tienen que regir la contratación de los servicios para la "creación de itinerarios accesibles a personas con discapacidad visual a través de herramientas digitales en la Val d'Aran.

El objeto de este contrato es que la implantación de este sistema permita mejorar la orientación y movilidad de las personas con discapacidad visual para que puedan recorrer con mayor autonomía y seguridad tres itinerarios de la Val d'Aran, mediante una solución íntegramente digital compuesta de:

- Información digital de tres rutas generadas con precisión topográfica y en formato digital accesible.
- Un servidor que aloje la información digital generada y la ponga a disposición de los visitantes al valle y sus gestores.
- Una App accesible y gratuita que ayude a los visitantes con discapacidad visual a desplazarse por el territorio sin usar la vista.

El objetivo de estas rutas adaptadas debe ser:

1. Promoción de diversos recorridos como accesibles, sin necesidad de inversión en señalización o infraestructura dedicada, contribuyendo a incrementar el número de visitantes, y mejorar la imagen del valle.
2. Contribuir a mejorar la calidad de vida y autonomía de las personas con discapacidad visual que visiten la Val d'Aran.
3. Contribuir al turismo accesible: La situación de la baja visión y de la ceguera es similar en todo el territorio europeo. Se prevé que en el futuro éstas aumenten como consecuencia del incremento de distintos factores de riesgo como el envejecimiento de la población diabetes. Las personas que sufren de algún tipo de discapacidad, no solo la visual, tienen más dificultades a la hora de ser autosuficientes y sentirse integradas en la sociedad.
4. Mejorar la oferta del turismo accesible contribuye a romper esta brecha social y permitirá mejorar el posicionamiento de la Val d'Aran como destino turístico accesible a partir de la participación, promoción y divulgación por parte de las entidades públicas y privadas vinculadas a la discapacidad.
5. Progreso en el cumplimiento del ODS11 Ciudades y Comunidades Sostenibles, en las metas 11.3, 11.4 y 11.7 sobre zonas verdes y discapacidad.
6. Impacto social positivo y cuantificable mediante el uso de indicadores de impacto social vinculados a la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad y a la accesibilidad de los espacios naturales.

Se deberán adaptar tres itinerarios de senderismo :

1. Ruta circular del hayedo de Carlac:
Recorrido de Bausen – Ermita de Sant Roc – Bordes de Carlac – Coret de Pan - Bausen :



Pliego CAP - SERVICIO PARA LA CREACIÓN MEDIANTE HERRAMIENTAS DIGITALES DE ITINERARIOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL EN LA VAL D'ARAN

Distancia : 5 kilómetros
Desnivel: 275 metros

2. Ruta dera Artiga de Lin:
Recorrido: Uelhs deth Joeu – Plan dera Artiga – Refugi Artiga de Lin – Uelhs deth Joeu:
Distancia: 6, 4 kilómetros
Desnivel: 90 metros
3. Estanhs de Colomèrs:
Recorrido: Crotze de Colomèrs – LÒSSA – Major – Colomèrs – Mort – Garguilhs de Jos – Cabidomats – Long – Crotze de Colomèrs
Distancia: 5,7 kilómetros
Desnivel: 360 metros

Los trabajos que se desarrollarán serán los siguientes:

- Análisis, definición y levantamiento topográfico de los recorridos y puntos del entorno para la generación de la información geográfica digital asociada al recorrido y los puntos de interés.
- Desarrollo de audio de las descripciones digitales accesibles asociadas al recorrido y los puntos digitales geolocalizados, así como la validación de dichos contenidos digitales.
- Publicación digital de los contenidos digitales de las rutas y puntos de interés para su uso mediante una Aplicación Móvil de guiado que asistirá al usuario en la realización de los recorridos y el descubrimiento de los puntos de interés del entorno.

A partir de la información disponible del entorno se deberá analizar y realiza el diseño preliminar del trazado de las rutas y la accesibilidad adecuada a personas con discapacidad visual.

Del mismo modo se definirán los puntos del entorno en las proximidades del trazado. Se considerarán como puntos de entorno aquellos asociados a elementos, infraestructuras o emplazamientos con los que el usuario pueda interactuar o en los que pueda requerir información.

Sobre el terreno se deberán identificar los trazados precisos del recorrido y los puntos esenciales del entorno. En ambos casos se deberán generar los contenidos digitales empleando equipamiento topográfico y procedimientos específicos que permitan garantizar la precisión y detalle. A partir de los datos brutos convenientemente validados se deberá obtener para cada etapa un trazado adecuado.

En caso de existir posibles recorridos se determinará en base a criterios de seguridad.

Para cada tramo y punto del entorno se deben realizar las descripciones digitales accesibles que permita la posterior generación de audio descripción accesible.

La solución digital debe componerse de:

- Información digital de las rutas y puntos de interés de alta calidad y precisión:



Pliego CAP - SERVICIO PARA LA CREACIÓN MEDIANTE HERRAMIENTAS DIGITALES DE ITINERARIOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL EN LA VAL D'ARAN

- Levantamiento digital del trazado de los recorridos con equipo topográfico o tal que permita garantizar la georreferenciación del itinerario con una precisión submétrica.
- Geolocalización topográfica de los puntos singulares del recorrido y puntos de interés situados en el itinerario o en sus proximidades con equipo topográfico o tal que permita garantizar la georreferenciación del itinerario con una precisión submétrica.
- Generación de descripciones digitales que permitan la generación automática y locutada de audio descripciones accesibles para personas con discapacidad visual.
- Los audios correspondientes a las descripciones digitales serán locutados como mínimo en: castellano, catalán, francés e inglés.
- Generación de contenidos digitales del trazado y puntos de los itinerarios en formato digital estándar compatible con herramientas y aplicaciones digitales de navegación y de información geográfica de uso público.
- Gestión de contenidos digitales mediante servidor WEB que aloje esta información digital y la ponga a disposición del usuario y los gestores de forma directa y gratuita y que permita la conectividad de la plataforma WEB con los medios digitales del cliente a partir de Interfaces de Programación de Aplicaciones, en caso de ser requeridos.
- Una aplicación móvil, que permita movilidad y orientación del usuario a lo largo de los itinerarios digitalizados a partir de:
 - Aplicación móvil accesible y gratuita desarrollada para plataformas Android e IOS accesible para personas con discapacidad visual y otras discapacidades y basada en desarrollo de Tecnología para Todos.
 - Integración y uso abierto y gratuito de los contenidos digitales generados y almacenados en el Servidor WEB, pudiendo operar en entornos sin cobertura móvil.
 - Navegación personal accesible basada en guiado sensorial utilizando sonido binaural para el guiado del trazado.
 - Generación de audiodescripciones accesibles a partir de la geolocalización de los puntos singulares de cada itinerario y las descripciones digitales generadas para cada punto.

En los senderos accesibles deberán constar la siguiente información:

1- Puntos del camino:

- Puntos orientativos que deberán informar sobre la continuidad o cambios en el sentido de la marcha y orientar.
- Puntos de paso por infraestructuras (escaleras, pasarelas, puentes...)
- Puntos informativos sobre el terreno
- Punto informativo de paso por hitos del camino
- Puntos de información de tramo que informen sobre el trazado o las características el siguiente tramo de recorrido.

2- Puntos de información del entorno:

- Información de instalaciones



Pliego CAP - SERVICIO PARA LA CREACIÓN MEDIANTE HERRAMIENTAS DIGITALES DE ITINERARIOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL EN LA VAL D'ARAN

- Información de variantes, que debe indicar los puntos de salida preferentes para llegar a una instalación de uso público o lugar de interés e indicar presencia de recorridos alternativos
- Puntos de Identificación
- Puntos interpretativos del patrimonio que aporten una interpretación de los valores y elementos del patrimonio natural
- Puntos interpretativos de paisaje que ofrezcan una interpretación de la concepción panorámica o paisajística

3- Información de riesgos:

- Identificación de los riesgos asociados a cada punto del recorrido
- Alcance y nivel de riesgo y puntos negros

Los puntos de interés de deberán también categorizar.

Los contenidos generados asociados a los diversos tramos y puntos de interés se deberán almacenar en ficheros digitales con formato estándar para su posible gestión desde cualquier aplicación o servicio.

Se deberá entregar como entregables asociados al desarrollo del trabajo los siguientes:

- ✓ Trazados y puntos de información: en un fichero digital del trazado con los puntos de información asociados.
- ✓ Puntos de interés: fichero digital en formato de los puntos de interés asociados
- ✓ Estos ficheros se realizarán en base a un formato estándar de tipo GPX (GPS exchangeformat o formato de intercambio GPS)

Cada itinerario deberá disponer de una ficha de itinerario que incluya:

- ✓ Representación cartográfica del trazado de cada etapa y sus puntos de información y puntos de interés
- ✓ URL asociada al trazado digital registrado en el servidor
- ✓ Longitud
- ✓ Altura máxima
- ✓ Altura mínima
- ✓ Dificultad
- ✓ Fecha de verificación
- ✓ Fecha de actualización
- ✓ Inicio de recorrido
- ✓ Tipo de ruta
- ✓ Dificultad de orientación en el i

El adjudicatario debe contar con un equipo de trabajo suficiente para poder llevar a cabo con éxito las tareas descritas en el apartado anterior. Se deberá definir en la memoria metodológica.

Se establece como requisito, que al menos un miembro del equipo de la empresa adjudicataria asista en las reuniones de seguimiento y otras reuniones relativas al plan de sostenibilidad.



Las condiciones indicadas en este pliego supondrán los mínimos exigidos a la hora de realizar la valoración de las propuestas y posterior contratación, sin perjuicio que las empresas licitadoras puedan incluir las características adicionales que crean oportunas, las cuales tendrán que ser debidamente documentadas a fin de facilitar su correcta evaluación.

Todas estas tareas se realizan por su carácter intelectual y son necesarias para el normal funcionamiento de la administración y la toma de decisiones de los órganos unipersonales y colegiados en el ámbito competencial del plan de sostenibilidad turístico de la Val d'Aran.

El ámbito territorial de referencia viene integrado por el conjunto del territorio que comprende la Val d'Aran.

La prestación se ajustará a las condiciones que figuran en este Pliego. Este Pliego de cláusulas y el Pliego de prescripciones técnicas particulares tendrán carácter contractual, por lo que deberán ser firmados por el adjudicatario en el acto de formalización del contrato.

Estos trabajos deberán realizarse de conformidad con lo establecido en el Capítulo V del Título II del Libro II de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 67.2.a) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), en la presente contratación se establece la siguiente codificación de la nomenclatura del Vocabulario común de contratos públicos (CPV-2008) [Reglamento (CE) núm. 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007]:

“79342000-3 Servicios de desarrollo de aplicaciones cliente en Internet o intranet”

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El contrato se regirá por la siguiente normativa:

- Directiva 2014/24 / UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18 / CE
- Reglamento (UE) núm. 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95 / 46 / CE (RGPD)
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP)
- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible
- Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización



Pliego CAP - SERVICIO PARA LA CREACIÓN MEDIANTE HERRAMIENTAS DIGITALES DE ITINERARIOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL EN LA VAL D'ARAN

- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público
- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), en todo aquello que no esté derogado por la Ley 9/2017
- Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales (ROAS)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL)
- Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local que modifica la Ley 7/1985- Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña (TRLMRLC)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP)
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (LRJSP)
- Ley del Parlamento de Cataluña 26/2010, de 3 de agosto, de Régimen Jurídico y de Procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña
- Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica (LSE)
- Ley del Parlamento de Cataluña 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno
- Este Pliego de cláusulas económico-particulares y el pliego de cláusulas técnicas. Ambos tendrán carácter contractual
- El resto del ordenamiento jurídico administrativo, en los casos en que sea aplicable debido a la falta de una norma contractual específica
- La normativa específica del sector objeto del contrato
- La normativa del derecho privado que debe actuar con carácter supletorio en los asuntos que no se pueden resolver con la aplicación directa de las disposiciones sobre contratación administrativa o de las normas generales del derecho administrativo

El contrato se ajustará al contenido de este Pliego. Si hay discordancia entre este Pliego y cualesquiera de los documentos contractuales restantes, prevalecerá el Pliego de cláusulas administrativas particulares, que contiene los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento de los términos del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones, pliegos o normas aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

En ningún caso este contrato no supondrá la existencia de una relación de carácter funcional o laboral entre el adjudicatario y el Conselh Generau d' Aran.



CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de selección y adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de servicio de *CREACIÓN MEDIANTE HERRAMIENTAS DIGITALES DE ITINERARIOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL EN LA VAL D'ARAN* será el procedimiento **abierto**, con tramitación **ordinaria**, en el que todo interesado podrá presentar una proposición de acuerdo con el art. 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En este procedimiento se prohíbe toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 146.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y con la cláusula décima de este Pliego.

CLÁUSULA TERCERA. El perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Conselh General de las Aran cuenta con el perfil de contratante al que se tendrá acceso al siguiente enlace, de acuerdo con los requerimientos establecidos en el párrafo 5 del art. 347.3 LCSP respecto del alojamiento del perfil del contratante de los entes locales:

<https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/CGA>

CLÁUSULA CUARTA. Precio del contrato

El precio del contrato para la ejecución de estos servicios asciende a **veinticinco mil doscientos euros (25.200,00 €)**, desglosado en la base de **veinte mil ochocientos veintiséis euros y cuarenta y cinco céntimos (20.826,45 €)** en concepto de presupuesto neto, y de **cuatro mil trescientos setenta y tres euros con cincuenta y cinco céntimos (4.373,55 €)** en el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La cantidad indicada en el párrafo anterior como PRECIO constituye la **cifra máxima** por encima de la cual se estimará que las ofertas de los licitadores exceden el tipo de licitación.

Atendiendo a la naturaleza y duración del contrato y a la previsión de las modificaciones previstas en el Pliego de Prescripciones administrativas, el VALOR ESTIMADO asciende a **veinte mil ochocientos veintiséis euros con cuarenta y cinco céntimos (20.826,45 €)**.

El precio correspondiente se abonará a la finalización de la publicación de los contenidos digitales de cada una de las rutas y sus puntos de interés en la aplicación de guiado, previa



Pliego CAP - SERVICIO PARA LA CREACIÓN MEDIANTE HERRAMIENTAS DIGITALES DE ITINERARIOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL EN LA VAL D'ARAN

presentación de un informe con el trabajo desarrollado por la empresa adjudicataria y tras la aceptación del técnico designado al seguimiento del contrato.

A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto aprobado por el Conselh Generau d'Aran comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista tendrá que realizar por la normal realización de los servicios contratados, así como cualquier tributo que pueda resultar de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del IVA que figurará como partida independiente.

El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación.

Esta licitación viene financiada con fondos del plan de sostenibilidad turística de la Val d'Aran 2021/01.432.627.03.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del contrato

La duración del contrato de servicios será hasta el 30 de junio de 2022.

La ejecución del contrato de servicios empezará con el acta de inicio de la prestación de los servicios, en el plazo de **quince (15) días** desde la fecha de formalización del contrato.

En ningún caso procederá la prórroga del plazo de ejecución del contrato, salvo las causas excepcionales que imposibiliten al adjudicatario la correcta realización de la prestación. La determinación de la concurrencia de cualquiera de estas causas será competencia del órgano de contratación previa solicitud del adjudicatario y/o previo informe con respecto a su existencia emitido por el técnico responsable del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la aptitud para contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera, y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, si fuera necesario, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando ésta acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Asimismo, podrán presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 69 LCSP.

No puede figurar en su plantilla personal en activo del Conselh Generau d'Aran ni de ninguno de los organismos y sociedades mercantiles que integran su sector público.



1. La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará:

Para las personas físicas (empresarios individuales y profesionales), documento nacional de identidad (DNI), o documento que lo sustituya, y el número de identificación fiscal (NIF). Para las personas jurídicas, escritura de constitución y modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y el NIF. Cuando esta inscripción no sea exigida por la legislación mercantil aplicable, se aportará la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas reguladoras de la actividad de la empresa, inscritos, en su caso, en el Registro oficial correspondiente.

Para las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, certificación acreditativa de la inscripción en las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros, o presentación de los certificados comunitarios de clasificación.

Para las empresas extranjeras no comprendidas en el apartado anterior, informe de reciprocidad expedido por la Misión Diplomática Permanente española y acreditación de tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, así como de su inscripción en el Registro Mercantil. Sin embargo, se prescindirá de dicho informe de reciprocidad en aquellos contratos sujetos a regulación armonizada, en relación a las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Asimismo, es necesario que la finalidad o la actividad de las empresas tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus estatutos o reglas fundacionales, y se acredite debidamente.

Sin embargo, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de una comunidad autónoma, de acuerdo con lo previsto en el art. 96 LCSP, acredita su personalidad y capacidad de obrar.

2. La **representación** del empresario se acreditará

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación o compulsada por el órgano administrativo competente.
- Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil o en el registro oficial correspondiente, cuando sea legalmente exigible.
- Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

No se admitirán testimonios de copias de escrituras de apoderamiento.

Sin embargo, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de una comunidad autónoma, de acuerdo con lo previsto en el art. 96 LCSP, acredita su representación.



Pliego CAP - SERVICIO PARA LA CREACIÓN MEDIANTE HERRAMIENTAS DIGITALES DE ITINERARIOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL EN LA VAL D'ARAN

3. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se puede realizar:
- Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, puede ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
 - Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de este requisito se debe presentar, antes de la adjudicación, por el empresario a favor se vaya a efectuar.

Sin embargo, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de una comunidad autónoma, de acuerdo con lo previsto en el art. 96 LCSP, acredita la no concurrencia de las prohibiciones para contratar que deban constar. En este caso, en consecuencia, sólo será necesario realizar la declaración respecto de las prohibiciones que no deban constar, así como la de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

4. La solvencia del empresario:

4.1. Se considerará que existe **solvencia económica y financiera** por parte de la empresa si se cumplen los siguientes requisitos:

- Que el volumen anual de negocio de la empresa, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos ejercicios, sea superior a treinta mil euros (30.000,00 €)
- Que el fondo de maniobra de la empresa al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales sea positivo. El fondos de maniobra resulta de la siguiente operación:

$$\text{Fondo de maniobra} = \text{Activo corriente} - \text{Pasivo corriente}$$

El volumen de negocio se debe acreditar mediante las cuentas anuales del licitador aprobados y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario está inscrito en el Registro, y en caso contrario los que disponga el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil deben acreditar su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.



Pliego CAP - SERVICIO PARA LA CREACIÓN MEDIANTE HERRAMIENTAS DIGITALES DE ITINERARIOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL EN LA VAL D'ARAN

Se considerará en todo caso falta de solvencia económica y financiera cualquier sociedad de capital el patrimonio neto de la que quede reducido, como consecuencia de pérdidas, por debajo de la mitad del capital social.

4.2. La **solvencia técnica** del empresario acreditará a través de los siguientes medios:

- a) Una relación de contratos de servicios de creación de herramientas digitales efectuados durante los tres (3) últimos años, que incluya el importe y las fechas. Se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término, así como el destinatario, público o privado, debidamente acreditados. La acreditación se llevará a cabo:
 - En caso de destinatario del sector público se acreditará mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente.
 - Cuando el destinatario sea un comprador privado, se acreditará mediante un certificado de buena ejecución expedido por este sujeto o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

El importe anual sin incluir los impuestos que el empresario debe acreditar como ejecutado durante el año de superior ejecución del período indicado antes será de catorce mil euros (14.000,00 €)

A los efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, aquellos deberán pertenecer a la siguiente codificación de la nomenclatura del Vocabulario común de contratos públicos (CPV-2008):

“79342000-3 Servicios de desarrollo de aplicaciones cliente en Internet o intranet”

- b) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres (3) últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente. Este personal podrá ser propio o subcontratado y deberá constar de un mínimo de dos (2) personas.
- c) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá para la ejecución del servicio, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

De acuerdo con lo que establece el art. 88.2, si se trata el licitador de una empresa de nueva creación, deberá acreditar su solvencia técnica por los medios enumerados como b y c.

Las empresas tendrán que disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para ejecutar correctamente el contrato.



Pliego CAP - SERVICIO PARA LA CREACIÓN MEDIANTE HERRAMIENTAS DIGITALES DE ITINERARIOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL EN LA VAL D'ARAN

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 86.2 LCSP, la clasificación del empresario acreditará la solvencia económica y financiera y técnica o profesional para la realización de contratos del mismo tipo e importe que aquellos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija tenerla.

Por tanto, de acuerdo con lo previsto en el párrafo 2º del art. 11.3 RGLCAP, la clasificación del empresario en el grupo, subgrupo y categoría de clasificación que se establece en la cláusula séptima de este pliego, acreditará su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica para contratar. En estos casos, el empresario puede acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en este apartado.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 75 LCSP, para acreditar la solvencia necesaria para celebrar este contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios y solvencia, y que la entidad a la que se recurre no se encuentra en una prohibición de contratar.

La acreditación de disponer de los medios ajenos para acreditar la solvencia está sujeta a las siguientes consideraciones:

- No se admitirá como medio de prueba para acreditar la solvencia económica y financiera de un licitador una mera carta de apoyo financiero de su ente matriz, si esa carta no concreta en que se materializará ese apoyo financiero (Resolución TACRC núm. 11/2012, de 5 de enero)
- Será necesario que los compromisos presentados sean específicos para este contrato en concreto (Resolución TACRC núm. 152/2013, de 18 de abril)
- No se admitirá como medio para acreditar la solvencia técnica una carta en la que una entidad afirme, sin más, haber recibido la cesión de una línea de negocio por parte de otra empresa, sin especificar el alcance de la cesión, el momento en que se ha producido, etc. (Resolución TACRC núm. 112/2014, de 14 de febrero)
- Es insuficiente una declaración unilateral del licitador para acreditar la disponibilidad de medios ajenos, y será necesaria la existencia de un "compromiso de la entidad externa que vaya a completar la capacidad de la licitadora o mediante la suscripción con ella del correspondiente contrato "(Resolución TACRC núm. 13/2016, de 12 de enero)
- De la interpretación conjunta de los art. 63 y 54 TRLCSP debe constatar que, a pesar de que el empresario pueda acogerse a lo previsto en el art. 63 TRLCSP para acreditar la solvencia, debe cumplir asimismo lo previsto en el art. 54 TRLCSP, por lo que será requisito indispensable para contratar con el Conselh Generau d'Aran que el licitador acredite un mínimo de solvencia mediante medios propios, con independencia de que el resto la pueda acreditar con medios ajenos, conforme a lo previsto en los art. 62 y 63 TRLCSP, dado que, de lo contrario, no se le podría considerar apto para



Pliego CAP - SERVICIO PARA LA CREACIÓN MEDIANTE HERRAMIENTAS DIGITALES DE ITINERARIOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL EN LA VAL D'ARAN

contratar con el sector público, al incumplir lo previsto en el art. 54.1 TRLCSP (Resolución TACRC núm. 117/2012, de 23 de mayo)

- En consecuencia, no será posible invocar el art. 63 TRLCSP cuando el criterio de solvencia exigido se refiera a aspectos propios e intrínsecos de la organización y funcionamiento de las empresas (Resolución TACRC núm. 13/2016, de 12 de enero). En esta licitación, gozan de esta condición:
 - La relación de contratos de servicios de información turística

Por consiguiente, para justificar la solvencia del empresario por medios ajenos se presentará el modelo de acreditación que se recoge en el anexo 5 de este Pliego.

Especialidades en relación a uniones temporales de empresarios

1. En cuanto a la capacidad de obrar, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar conforme a los apartados anteriores.

Adicionalmente, todas las empresas que integran la UTE deben acreditar una relación directa o indirecta entre su objeto social y las prestaciones incluidas en el objeto del contrato. Cada una de ellas ha de acreditar el cumplimiento de los requisitos de capacidad de obrar, entre los que se encuentra la adecuación entre **las actividades integrantes del objeto social de la empresa**, de una parte, y **las prestaciones objeto del contrato**, por otro.

Si la actividad comprendida en el objeto social de una de las empresas que integran la UTE resulta por completo ajena al objeto propio del contrato, se entenderá que la propia UTE carece de la capacidad de obrar requerida para contratar.

2. En cuanto a la **solvencia económica y financiera**, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su solvencia conforme a los apartados anteriores, y se acumulará a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los empresarios que la integran.

La acumulación se llevará a cabo mediante una suma matemática, por lo que si dos valores son excluyentes (un positivo y un negativo) no se podrá dar el efecto acumulativo previsto en la normativa y habrá que compensar el uno con el otro.

Dado que, de acuerdo con lo establecido en el art. 69.3 LCSP, la responsabilidad de la unión temporal es solidaria ante la administración, el cálculo de la solvencia será el que resulte de la suma de todos los integrantes, con independencia del porcentaje de participación de cada empresario en la unión temporal.

3. Será necesario presentar documento acreditativo de nombramiento de un **representante** o apoderado único con facultades bastantes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta su extinción, así como la indicación de los nombres y circunstancias de los empresarios que la



Pliego CAP - SERVICIO PARA LA CREACIÓN MEDIANTE HERRAMIENTAS DIGITALES DE ITINERARIOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL EN LA VAL D'ARAN

suscriben, la participación de cada uno de ellos, y el compromiso de constituirse formalmente en Unión temporal, en caso de resultar adjudicatarios.

4. Sólo en caso de resultar adjudicataria la Unión, deberá acreditar su **constitución en escritura pública** y aportar el NIF definitivamente asignado.
5. En cuanto a la **garantía** definitiva, estas pueden constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto alcancen la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Clasificación del contratista

Dada la naturaleza del presente contrato y de conformidad con lo previsto en el artículo 77.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para contratar este servicio **NO SERÁ NECESARIA LA CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA** al no estar comprendido en los supuestos de exigencia de clasificación de dicho artículo.

Adicionalmente, de acuerdo con lo previsto en el mismo artículo y el párrafo 2º del art. 11.3 RGLCAP, dado que el objeto de este contrato de servicios no es de los incluidos en el Anexo II de ese reglamento, la clasificación del empresario no acreditará su solvencia económica y financiera ni su solvencia técnica para contratar.

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de proposiciones y documentación administrativa

Las proposiciones se presentarán electrónicamente en el Conselh Generau d'Aran [Plaça d'Aran, 1-2 (25530) VIELHA], hasta las 23:59h, dentro del plazo de **QUINCE (15) DIAS NATURALES** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el **perfil de contratante**.

Las proposiciones **se presentarán únicamente** en soporte digital a través del apartado "*presentar oferta vía sobre digital*" del anuncio de esta licitación en el perfil del contratante. Se publicará toda la información sobre la presentación digital de ofertas en el siguiente enlace: <https://www.aoc.cat/2018/03/07/la-presentacio-telematica-dofertes-en-les-licitacions-publiques-e-licita-sobre-digital-2-0/>.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones que haya suscrito.

La proposición presentada por cada licitador deberá mantenerse durante un plazo de tres (3) meses a contar desde la apertura de proposiciones.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas de este pliego, sin ningún tipo de condición o reserva. Asimismo, la presentación supone la autorización a la mesa de contratación y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el RELI o en el Registro Oficial de



Pliego CAP - SERVICIO PARA LA CREACIÓN MEDIANTE HERRAMIENTAS DIGITALES DE ITINERARIOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL EN LA VAL D'ARAN

Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y en las listas oficiales de operadores económicos de un estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en (3) tres sobres o archivos digitales cerrados, con cumplimiento de los requisitos que se establecen para la presentación telemática de ofertas.

Los documentos para incluir en el sobre deberán ser originales o copias de las mismas que tengan carácter de auténticas, de conformidad con la legislación vigente, y deberán presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales en el Valle de Aran. En cualquier caso, la documentación deberá tener, con carácter general, fecha de expedición anterior o igual a la del último día del plazo de presentar las proposiciones.

Dentro del sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documento europeo único de contratación (DEUC)

Las empresas licitadoras deberán presentar el Documento europeo único de contratación (DEUC), que se adjuntará en formato .XML al anuncio de licitación del perfil del contratante, mediante el que declaran lo siguiente:

- Que la sociedad está constituida válidamente y que de conformidad con su objeto social se puede presentar en la licitación, así como que la persona signataria del DEUC tiene la debida representación para presentar la proposición y el DEUC.
- Que cuenta con la correspondiente clasificación de conformidad con lo establecido en este mismo pliego.
- Que no está incurso en prohibición de contratar
- Que cumple con el resto de los requisitos

Además, las empresas licitadoras indicarán en el DEUC, en su caso, la información relativa a la persona o las personas habilitadas para representarlas en esta licitación. El DEUC se presentará firmado por la persona o las personas que tienen la debida representación de la empresa para presentar la proposición.

En el caso de empresas que concurran a la licitación con el compromiso de agruparse en una unión temporal si resultan adjudicatarias del contrato, cada una debe presentar un DEUC separado.

En el caso de **empresas extranjeras**, presentarán **declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden**, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.



Pliego CAP - SERVICIO PARA LA CREACIÓN MEDIANTE HERRAMIENTAS DIGITALES DE ITINERARIOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL EN LA VAL D'ARAN

Asimismo, incluirá la declaración sobre el grupo empresarial al que pertenecen las empresas, con indicación de las empresas que lo componen y denominación del grupo (artículo 86.3 RGLCAP), o en su caso, declaración de no pertenecer a ningún grupo empresarial.

La aportación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en este pliego cuyo cumplimiento se ha indicado en el Deuc, deberá efectuar la empresa licitadora en quien recaiga la propuesta de adjudicación por haber presentado la oferta más ventajosa económicamente, con carácter previo a la adjudicación.

Sin embargo, el órgano de contratación o la mesa de contratación podrá pedir a las empresas licitadoras que presenten la totalidad o una parte de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad del Deuc o cuando sea necesario para el buen desarrollo del procedimiento. Sin embargo, la empresa licitadora que esté inscrita en el RELI o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del sector público o que figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito, no está obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en estos registros.

- b) **Tener concertada, o compromiso de concertar, en caso de ser adjudicatarios, una póliza de seguros** que cubra el riesgo de la responsabilidad civil profesional, **por una cantidad mínima de veinte mil euros (20.000,00 €)**
- c) **Declaración** en la que se especifique qué documentos y / o datos presentados en los apartados de personalidad y solvencia del sobre «A» son, a juicio de las empresas licitadoras, confidenciales. No tendrán en ningún caso carácter confidencial los documentos que tengan carácter de documentos de acceso público (se adjunta modelo como Anexo 4)
- d) **Declaración responsable** de aquellos datos adicionales que, según lo dispuesto en este Pliego, el licitador debe facilitar al órgano de contratación, así como de aquellas autorizaciones que, en su caso, le otorgue para agilizar la tramitación del procedimiento (adjunta modelo como Anexo 6)
- e) Cualquier otro documento que el proponente considere oportuno a efectos de una mejor selección del contratista.

INSCRIPCIÓN AL RELI (REGISTRE ELECTRÓNICO DE LICITADORES DE LA GENERALITAT DE CATALUÑA)
--

De conformidad con lo establecido en el art. 7.1 del Decreto 107/2005, de 31 de mayo, de creación del Registro Electrónico de Empresas de la Generalitat de Catalunya, las empresas inscritas en este registro no tienen que aportar los documentos y datos que figuran.



Pliego CAP - SERVICIO PARA LA CREACIÓN MEDIANTE HERRAMIENTAS DIGITALES DE ITINERARIOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL EN LA VAL D'ARAN

El órgano de contratación podrá consultar de oficio si hay información registral de las empresas que liciten al procedimiento de adjudicación en curso.

Las empresas inscritas están exentas de entregar materialmente la documentación que acredita: la personalidad jurídica, la capacidad de obrar y la representación, la clasificación empresarial, el alta en el Impuesto de Actividades Económicas y el recibo del último pago o, en su caso, la declaración de exención.

Asimismo, se dispensa a la empresa inscrita de presentar declaración según la cual no se encuentra en ninguna de las circunstancias que dan lugar a la prohibición de contratar que establece el art. 71 LCSP, no se ha dado de baja de la matrícula del impuesto de Actividades Económicas y, especialmente, según la cual está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las relativas a la Seguridad Social.

Finalmente, las empresas inscritas en el Registro Electrónico de Empresas no deben presentar los datos y los documentos de acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesionales solicitados en este procedimiento de adjudicación y que figuren en el mencionado Registro.

SOBRE «B» PROPOSICIÓN DE CRITERIOS AVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR

a) Memoria de funcionamiento y desarrollo de la prestación

Se incluirá toda la **documentación técnica** que debe servir de base para la resolución del procedimiento, para comprobar el cumplimiento de las características técnicas de la prestación que debe llevar a cabo el licitador, de acuerdo con las especificaciones recogidas en el Pliego de prescripciones técnicas.

b) Cualquier otro documento que el proponente considere oportuno a efectos de una mejor selección del contratista.

Esta sección incluirá toda la documentación justificativa de las referencias técnicas para la ponderación de los criterios de adjudicación de evaluación basados en sentencias de valor, establecidas en la cláusula diez.

No procede en ningún caso a incluir en este caso en referencias o valoraciones con respecto al precio, que el licitador debe ofrecer a la dotación «B» de criterios evaluables mediante fórmulas.

SOBRE «C» PROPOSICIÓN DE CRITERIOS AVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

a) Proposición económica

Se presentará conforme al modelo que se adjunta a este Pliego de Cláusulas Administrativas como Anexo 1.



- b) **Declaración responsable** donde conste la descripción, confirmación, aclaración y/o ampliación de los **medios personales y materiales** que el licitador se compromete a adscribir en la ejecución del contrato, de acuerdo con el art. 76.2 LCSP (se adjunta modelo como Anexo 3)

Los medios que el licitador se comprometa a adscribir al contrato tienen la consideración de obligación esencial del contrato y, por tanto, su incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato, según lo dispuesto en el art. 211.1.f) LCSP.

CLÁUSULA NOVENA. Garantía provisional

Los candidatos **NO** deben constituir una garantía provisional.

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a diversos criterios de adjudicación.

Serán rechazadas todas las ofertas que en la valoración final no obtengan una puntuación igual o superior a **cincuenta (50) puntos**. Adicionalmente, se deberá obtener un mínimo de **cincuenta (50) puntos** en el apartado de criterios evaluables mediante juicios de valor. La puntuación de los licitadores se realizará con dos decimales. Se considerará que hay un empate cuando la diferencia de puntuación entre las ofertas sea inferior a cinco (5) centésimas.

Para deshacer los empates, se considerará como elemento predominante la proposición económica y a tal efecto se propondrá la adjudicación del contrato a la oferta que obtenga una mayor puntuación en este elemento. En caso de que el empate continúe, se irá analizando comparativamente y por orden nominal la mayor puntuación en el resto de elementos, considerando la oferta más ventajosa la que obtenga mayor puntuación en el elemento respectivo y cogiendo siempre para realizar la comparativa la totalidad de proposiciones que hayan quedado empatadas en primer término. El orden a tener en cuenta será el siguiente:

- Proposición económica
- Memoria de funcionamiento y desarrollo del servicio

Si el empate persiste, se dará preferencia en la adjudicación según los siguientes criterios:

- Las empresas que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior a los que impone la normativa. Si diversas empresas cuentan con este número superior, será preferida la que porcentualmente cuente con un mayor número de trabajadores con discapacidad.
- De continuar el empate, a quien disponga de medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre las mujeres y los hombres.



Pliego CAP - SERVICIO PARA LA CREACIÓN MEDIANTE HERRAMIENTAS DIGITALES DE ITINERARIOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL EN LA VAL D'ARAN

Finalmente, en caso que el empate persista, se procederá a realizar un sorteo entre las proposiciones que hayan quedado empatadas en primer término.

La puntuación total de las ofertas (P) será la siguiente:

$$P = 0,55 * P_f + 0,45 * P_{jv} \text{ (siendo } P_f \text{ la puntuación de los criterios evaluables mediante fórmula y } P_{jv} \text{ la puntuación de los criterios evaluables mediante juicios de valor)}$$

Los sistemas utilizados para la valoración de cada uno de los criterios de adjudicación serán los siguientes:

A. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS - PROPUESTA ECONÓMICA (hasta un máximo de 100 puntos)

A.1. Propuesta económica (hasta un máximo de 100 puntos)

Para el cálculo de la oferta económica se usará la siguiente fórmula:

$$PE_i = 100 - (B_{max} - B_i) * 1,5$$

Donde B_i = Baja de la oferta y respecto al tipo de licitación (expresada en unidades porcentuales)

Donde B_{max} = Baja máxima respecto del tipo de licitación (expresada en unidades porcentuales)

Donde PE_i = Puntuación económica de la oferta i en base 100

Se considerará que una proposición es anormal o desproporcionada siempre que el precio ofertado sea inferior en más de quince (15) unidades porcentuales a la media del total de todas las ofertas presentadas y admitidas a la licitación. En este supuesto se aplicará lo que prevé el artículo 149 LCSP.

B. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR (hasta un máximo de 100 puntos)

B.1. Nivel de organización técnica de la empresa, de la prestación del servicio y metodología de trabajo (hasta un máximo de 100 puntos)

En este apartado se valorarán especialmente aspectos relacionados con la calidad de la solución digital presentada, el nivel de organización técnica de la empresa, de la prestación del servicio y de la metodología de trabajo:

- Descripción del servicio que se ofrece en relación a la creación de un entorno accesible para personas con discapacidad visual a través de una herramienta digital, (hasta un máximo de 45 puntos).



Pliego CAP - SERVICIO PARA LA CREACIÓN MEDIANTE HERRAMIENTAS DIGITALES DE ITINERARIOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL EN LA VAL D'ARAN

- Grado de experiencia en el uso y aplicación de soluciones digitales e implementación para el acceso al medio natural y entonos de montaña a personas con discapacidad visual, (hasta un máximo de **25 puntos**)
- Previsión de resultados cuantitativos y cualitativos del proyecto (hasta un máximo de **5 puntos**).
- Marco teórico y conocimiento previo de la situación actual del territorio en el ámbito de la sostenibilidad y la accesibilidad (hasta un máximo de **2 puntos**).
- Recursos técnicos y estructuras de gestión necesarias que aseguren la ejecución del servicio (hasta un máximo de **5 puntos**).
- Metodología del trabajo y organización, transversalidad y coordinación, interna y externa con el Conselh Generau d'Aran (hasta un máximo de **3 puntos**).
- Mejoras propuestas (**5 puntos**).

La propuesta aceptada se establecerá como directiva principal para la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Mesa de Contratación

De conformidad con lo dispuesto en el punto 10 de la disposición adicional dos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, sobre contratos del sector público, el Pleno del Conselh Generau d'Aran, en sesión extraordinaria de 16 de julio de 2019 [BOP de Lleida nº 159, de 19 de agosto de 2019 e DOGC num. 7945, de 23 de agosto de 2019] constituyó la Mesa Permanente de Contratación del Conselh Generau d'Aran, modificada por acuerdo del Pleno del Conselh Generau d'Aran de 23 de noviembre de 2020 (BOP de Lleida num. 251 , de 30 de diciembre de 2020 i DOGC núm. 8307 de 31 de diciembre de 2020), conformada por los siguientes miembros:

Presidente: Titular: Mgfc. Sr. Oriol Sala Sánchez
Suplente: Mgfc. Sr. Josep Canut Herraiz

Vocales: Titulares:
Mgfc. Sr. César Ruiz-Canela Nieto
El secretario general de la Corporación David Montalà i Palau
El interventor de fondos de la Corporación Xavier Pascual Santistevè
La técnica jurídica Yolanda Amiell Sangüesa
El TAG economista Enrique Pérez Llas

Suplentes:
Mgfca. Sra. Rosa Maria Salgueiro Pujòs
La técnica jurídica Núria Escobar Serra
La TAG economista Maria Carmen Mora Auset

Secretari: Titular: Maria Aran Justo Vicente
Suplent: Judith Moles Kalt

Para la constitución válida de la Mesa, se requerirá la presencia del presidente y del secretario, además del asesor jurídico y el control económico presupuestario, y sus



decisiones deben ser adoptadas en cualquier caso por mayoría de la mitad más uno de todos los miembros que lo integran con el derecho al voto.

La abstención y recusación de los miembros de la Mesa se ajustará a lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, posee las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato
- b) Resolución de las dudas que ofrece su cumplimiento
- c) Modificación del contrato por razones de interés público
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar sus efectos
- e) Declarar la responsabilidad imputable al contratista como consecuencia de la ejecución del contrato
- f) Suspender la ejecución del contrato
- g) Acordar la resolución del contrato y determinar sus efectos

Estas facultades administrativas lo son sin perjuicio de la audiencia obligatoria del contratista y de las responsabilidades e indemnizaciones que puedan ser necesarias. En el expediente correspondiente, por lo tanto, se dará trámite al adjudicatario. El informe de la Comisión Asesora Jurídica de la Generalitat de Cataluña será preceptivo en los casos de interpretación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del adjudicatario.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

El Conselh Generau d'Aran se reserva el derecho de cancelar o declarar desierta esta licitación, sin que las empresas licitadoras tengan derecho a reclamación alguna por este motivo.

Asimismo, el Conselh Generau d'Aran se reserva el derecho de realizar las comprobaciones que considere necesarias antes de la adjudicación, y en caso de que la propuesta de la empresa licitadora no se ajuste a lo dispuesto en este pliego de condiciones, desestimar la propuesta presentada.

La propuesta de adjudicación, o en su caso la adjudicación, no crea ningún derecho a favor del interesado, en tanto no se haya formalizado el contrato correspondiente.



CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Apertura de proposiciones y requerimiento de documentación

La Mesa de Contratación se constituirá, a puerta cerrada, el SEGUNDO día hábil después de que finalice el plazo de presentación de las propuestas, a las 12 horas. Una vez constituida, la Mesa calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A».

La mesa podrá conceder, si lo considera necesario y con notificación electrónica, un plazo de tres (3) días hábiles para que los licitadores subsanen los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

A los efectos de analizar la subsanación de los defectos u omisiones observadas, se tendrá en cuenta la resolución 576/2013, de 29 de noviembre, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, que en la Fundamento de Derecho noveno. II) **en orden a determinar qué defectos u omisiones tienen la consideración de subsanables y cuáles, por el contrario, serían insubsanables, con base en el artículo reglamentario citado [art. 81.2 RGLCAP], como criterio general orientativo -y teniendo en cuenta la imposibilidad de realizar una lista apriorística exhaustiva de defectos subsanables e insubsanables- se viene admitiendo que son insubsanables los defectos consistentes en la falta de cumplimiento de los requisitos exigidos en el momento de cierre del plazo de presentación de proposiciones, y subsanables aquéllos que hacen referencia a la simple falta de acreditación de los mismos (en este sentido, Informe 48/2002, de 28 de febrero de 2003, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa)**".

Asimismo, el órgano contratante y la Mesa de Contratación podrán recoger de los licitadores las aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o exigirles que presenten otros complementarios, que deberán presentarse en un plazo no superior a tres (3) días hábiles.

Si el último día del período es inhábil, se entenderá prorrogado el plazo para presentar documentación al primer día hábil siguiente a aquel.

A continuación, **tras convocar por correo electrónico a todos los licitadores**, el segundo día hábil siguiente al de la finalización del período de modificación de defectos, la Mesa de Contratación procederá, **en acto público**, a la declaración de admisión de aquellas propuestas que cumplan lo dispuesto en el presente Pliego de cláusulas administrativas y excluirá aquellas que tengan un defecto que no pueda ser subsanado, con notificación a éstas de los motivos por los que se ha declarado la exclusión. Así mismo se ordenará el archivo, sin abrir, de los sobres "B" y "C" correspondientes a las ofertas rechazadas.

A continuación, se procederá, por orden de presentación de proposiciones, a la apertura y examen de los sobres, con el fin de presentar las propuestas, a la apertura y examen de los sobres «B». Una vez realizada la apertura, se dará por acabado el acto público, sin efectuar adjudicación. La Mesa de contratación remitirá toda la documentación al técnico competente para que proceda a realizar la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor. Esta última operación no tendrá carácter público.



Pliego CAP - SERVICIO PARA LA CREACIÓN MEDIANTE HERRAMIENTAS DIGITALES DE ITINERARIOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL EN LA VAL D'ARAN

De las actuaciones en la fase de calificación y las de apertura pública, con sus incidencias, se dejará constancia en las respectivas actas que necesariamente deberán ser extendidas y emitidas por el secretario de la Mesa.

A los efectos de poder emitir propuesta de resolución, la Mesa de contratación se reunirá tantas veces como crea conveniente y podrá solicitar todos aquellos informes técnicos que le sean necesarios; en cualquier caso, deberá atender a los criterios de valoración y su ponderación.

A la vista de los informes técnicos necesarios, se convocará de nuevo la Mesa de contratación, que procederá a la apertura del sobre «C» y formulará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación a favor del licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para la administración, de acuerdo con los criterios de valoración.

Acabada la lectura de los sobres B» y «C», los licitadores presentes podran hacer constar ante la Mesa todas las observaciones que consideren necesarias, Estas valoracions quedaran recogidas en el acta. Los interesados que se acojan a esta posibilidad se pueden reservar el derecho a presentar al·legacions por escrito durante el plazo de tres (3)

Si alguna proposición no coincide con la documentación examinada y aceptada; excede del presupuesto base de licitación; varía sustancialmente el modelo establecido o comporta un error manifiesto en el importe de la proposición; o existe reconocimiento por parte del licitador de la existencia de un error o inconsistencia que la haga inviable será rechazada por la Mesa en resolución motivada.

La Mesa de Contratación emitirá una propuesta de resolución, que integrará una clasificación decreciente de las ofertas, e identificará la que se ajuste a los criterios de adjudicación de las art. 145 y 146 LCSP, que en este contrato específico se realizará de acuerdo a diversos criterios directamente vinculados al objeto del contrato. La propuesta de resolución, junto con las proposiciones y su documentación adjunta, las actas de todos los actos realizados por la Mesa y, en su caso, los informes técnicos requeridos se remitirán al órgano de contratación competente para que resuelva el procedimiento de adjudicación regulado en el presente Pliego de Condiciones, con pronunciamiento expreso sobre las observaciones o reservas presentadas.

La propuesta de adjudicación no crea ningún derecho a favor del licitador propuesto ante la Administración. No obstante, cuando el órgano adjudicador no adjudica el contrato de conformidad con la propuesta formulada, debe motivar su decisión.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Garantía definitiva

Quien resulte adjudicatario del contrato deberá constituir una garantía del 5% del importe de la adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, de conformidad con lo dispuesto en el art. 107.1 LCSP.

Esta garantía deberá constituirse en el plazo de diez (10) días hábiles a partir del día siguiente a la recepción del requerimiento para presentar la documentación justificativa que indica el art. 150.2 LCSP y garantizará el cumplimiento del objeto del contrato.



Pliego CAP - SERVICIO PARA LA CREACIÓN MEDIANTE HERRAMIENTAS DIGITALES DE ITINERARIOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL EN LA VAL D'ARAN

La garantía se ha de prestar de cualquiera de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de despliegue de la Ley de Contratos del Sector Público. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados serán depositados en la Tesorería del Conselh Generau d'Aran, en la forma y en las condiciones que establezcan las normas de despliegue de la Ley de Contratos del Sector Público.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones establecidas por las normas de despliegue de la Ley de Contratos del Sector Público, por cualquiera de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizadas para operar en España, que deberá depositarse en la Tesorería del Conselh Generau d'Aran.
- c) Mediante un contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que establecen las normas de despliegue de la Ley de Contratos del Sector Público, con una entidad aseguradora autorizada para operar. El certificado del seguro debe ser entregado en la Tesorería del Conselh Generau d'Aran.

No se aceptará en esta licitación la constitución de garantía definitiva mediante retención en el precio.

La garantía también se podrá constituir mediante transferencia bancaria a Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (IBAN ES49 0182-5938-9000-1000-7733; BIC BBVA ES MMXXX).

El aval y el seguro de caución se presentarán de acuerdo con el modelo que se adjunta como Anexo 2. **La acreditación de la constitución de la garantía podrá realizarse por medios electrónicos.**

La garantía definitiva garantizará el correcto cumplimiento del contrato y la eficacia de las responsabilidades y sanciones que puedan derivarse de él, mientras que el Conselh Generau d'Aran no autorice su devolución.

La garantía no será devuelta ni cancelada hasta que no se produzca el vencimiento del plazo de garantía y se haya cumplido satisfactoriamente el contrato y responderá de los conceptos incluidos en el art. 110 LCSP

En caso de amortización o sustitución total o parcial de los valores que constituyen la garantía, el adjudicatario está obligado a reponerlos en la cantidad necesaria para que el importe de la garantía no disminuya por este motivo, y deberá quedar constancia documental de la reposición.

Si a consecuencia de la modificación del contrato, el valor total del contrato experimente una variación, la garantía constituida se deberá ajustar a la cantidad necesaria para el mantenimiento de la debida proporción entre la garantía y el presupuesto del contrato en vigor en cada momento, en el plazo de quince (15) días a partir de la fecha en que se notifique a la empresa el acuerdo de modificación.



Pliego CAP - SERVICIO PARA LA CREACIÓN MEDIANTE HERRAMIENTAS DIGITALES DE ITINERARIOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL EN LA VAL D'ARAN

A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precios que se produzcan como resultado de una revisión de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar la garantía en la cantidad que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución.

En el caso de que la garantía no se deposite en los casos mencionados en las secciones anteriores, la Administración podrá rescindir el contrato.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Ofertas con Valores Anormales o Desproporcionados

El carácter desproporcionado o anormal de las proposiciones se apreciará de acuerdo con los siguientes parámetros:

Cuando el precio ofrecido sea inferior a **quince (15) unidades porcentuales** que la media del total de propuestas presentadas y admitidas a licitación. En este caso, se aplicarán las disposiciones del art. 149 LCSP.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Adjudicación

El contrato debe adjudicarse en el plazo de **dos (2) meses** desde la apertura de las propuestas, y debe notificarse a los licitadores y publicarse en el perfil de contratación. Este plazo se ampliará en **quince (15) días** cuando se requiera la tramitación del expediente correspondiente para que se detecte la existencia de proposiciones anormales o desproporcionadas.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, según los criterios del pliego, e identificará aquella que se ajuste a los criterios de adjudicación de los art. 145 i 146 LCSP, que en este contrato concreto se efectuará en atención a diversos criterios directamente vinculados al objeto del contrato.

El órgano adjudicador exigido al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción del requerimiento, presente los siguientes documentos:

1. Los documentos acreditativos:
 - de la capacidad de obrar y de la personalidad jurídica, de acuerdo con las previsiones de la cláusula sexta.1
 - de la representación y personalidad jurídica de los firmantes de las ofertas de acuerdo con las previsiones de la cláusula sexta.2
 - del cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia



2. Los documentos acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y de la Seguridad Social, previstas en los artículos 13 y 14 de la RGLCAP, a menos que autorice al Conselh Generau d'Aran a obtener la documentación directamente- de acuerdo con la declaración que se haga a tal efecto en el Anexo 6-, así como el documento de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

Para que la empresa demuestre que está al corriente de pago con las obligaciones tributarias y obligaciones con la Seguridad Social, será necesario aportar la siguiente documentación:

- a. En relación con el Impuesto sobre Actividades Económicas:
Si la sociedad propuesta como adjudicataria es sujeto pasivo del Impuesto de Actividades Económicas y está obligada a pagar este Impuesto, deberá presentar el documento de alta del Impuesto relativo al ejercicio actual en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato o el último recibo del Impuesto, que se ha de acompañar de una declaración responsable de no haber estado dado de baja en la matrícula del Impuesto.
Si la empresa propuesta se encuentra en algún supuesto de exención contenida en el apartado 1 del artículo 83 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aportará una declaración responsable que deberá especificar el supuesto legal de exención y el documento de declaración en el censo de obligados tributarios.
- b. En relación con otras obligaciones tributarias y con las obligaciones a Seguridad Social:
 - a. Certificado positivo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditando que la empresa se encuentra al corriente de obligaciones tributarias y de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con el Estado
 - b. Certificado positivo, emitido per la Tesorería de la Seguridad Social, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de la empresa con la Seguridad Social
 - c. Certificado positivo, emitido por las intervenciones delegadas y territoriales, acreditativo que la empresa se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración de la Generalitat de Catalunya
 - d. Certificado positivo, emitido per la Recaptación del Conselh Generau d'Aran, acreditativo que la empresa se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con el Conselh Generau d'Aran. En este caso, el certificado mencionado se expedirá de oficio previa solicitud de la secretaria de la Mesa de contratación.

Sin embargo, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones de impuestos o documentos mencionados en los puntos anteriores, esta circunstancia se acreditará mediante una declaración responsable.



Pliego CAP - SERVICIO PARA LA CREACIÓN MEDIANTE HERRAMIENTAS DIGITALES DE ITINERARIOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL EN LA VAL D'ARAN

Para ello son válidas las certificaciones, impresas por vía telemática, informática o electrónicamente, de carácter positivo y que certifiquen el cumplimiento de obligaciones con la Tesorería de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el arte. 15.4 RGLCAP.

3. Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, de acuerdo con lo que se establece en la cláusula decimocuarta.
4. Las empresas que hayan concurrido con oferta conjunta de licitación tendrán que presentar la escritura pública de constitución de la unión temporal en la cual conste el nombramiento del representante o del apoderado único de la unión con los poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción, y el NIF asignado a la Unión.
5. Los documentos acreditativos de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2 LCSP.
6. Los documentos que acrediten el cumplimiento del Reglamento (UE) num. 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personal y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE, especialmente:
 - Relación de actividades de tratamiento (RAT) de datos de carácter personal
 - Designación y datos del Delegado de Protección de Datos (DPD) o persona de contacto en esta materia
 - Relación de medidas de seguridad adaptadas por la empresa para el tratamiento de los datos de carácter personal
7. Póliza de seguro que cubra el riesgo de la responsabilidad civil profesional, por una cantidad mínima de veinte mil euros (20.000,00 €).
8. En caso de prever la acreditación de solvencia por medios ajenos, habrá que presentar adicionalmente los documentos enumerados en los apartados 1, 2 i 6 anteriores por parte de cada una de las empresas que hayan prestado su solvencia al adjudicatario.

En el caso de empresas inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, el órgano de contratación procederá a comprobar directamente al registro correspondiente la vigencia de los datos que figuran en los apartados 1 i 2.

Los correspondientes certificados podrán presentarse por medio electrónico, a través de su sede electrónica de la Corporación: contractacion@aran.org

Si no se cumplimenta adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y el Conselh Generau d'Aran le exigirá el importe de mil cuatrocientos ochenta y siete euros con sesenta céntimos (1.487,60€) -



Pliego CAP - SERVICIO PARA LA CREACIÓN MEDIANTE HERRAMIENTAS DIGITALES DE ITINERARIOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL EN LA VAL D'ARAN

equivalente al 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido - en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la prohibición de contratar que le pueda corresponder en virtud de aquello que establece el art. 71.2.a) LCSP. En este caso, es procederá a requerir la misma documentación al siguiente licitador, por la orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La adjudicación se llevará a cabo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación del contrato se notificará a los licitadores y será publicada en el perfil del contratante en el plazo de quince (15) días.

CLÁUSULA DECIMO SÉPTIMA. Decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y desistimiento

Corresponderá al órgano de contratación, por razones de interés público debidamente justificadas, renunciar a realizar el contrato antes de la adjudicación. También podrá desistir de la adjudicación antes de ésta cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, el órgano de contratación compensará a los licitadores por los gastos en que hubieran incurrido.

La decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y el desistimiento del procedimiento de adjudicación se publicará en el perfil de contratante.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. Formalización del contrato

La formalización del contrato en documento administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 153.3 LCSP, se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes al de la recepción de la notificación del acuerdo de adjudicación y constituirá este documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. La formalización del contrato será publicada en el *perfil del contratante*.

El contratista puede solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, siendo a su cargo los gastos correspondientes.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, el Conselh Generau d'Aran le exigirá en concepto de penalidad del importe de mil cuatrocientos ochenta y siete euros con sesenta céntimos (1.487,60 €) - equivalente al 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido-, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la prohibición de contratar que le pueda corresponder en virtud de lo establecido en el art. 71.2.b) LCSP.



Pliego CAP - SERVICIO PARA LA CREACIÓN MEDIANTE HERRAMIENTAS DIGITALES DE ITINERARIOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL EN LA VAL D'ARAN

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula decimoséptima y nos los plazos fijados.

En ningún caso procederá el inicio de la ejecución del contrato sin formalizar previamente.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA. Derechos y obligaciones del adjudicatario

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en sus cláusulas y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista el órgano de contratación.

El contratista es responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Es derecho del contratista la percepción de abonos en los siguientes términos:

- El Conselh Generau d'Aran tramitará el pago previa presentación de las correspondientes facturas por parte del adjudicatario en las oficinas de la Corporación, que serán conformadas por el técnico supervisor del contrato.
- La fecha de presentación de la factura determinará el inicio del cómputo de los plazos de pago y demoras señaladas en el art. 198 LCSP, siempre que los servicios se hayan prestado adecuadamente.
- El abono del precio del contrato requerirá la correcta expedición de las facturas, de acuerdo con la Disposición Adicional trigésima segunda LCSP.
- Las facturas que presente el adjudicatario deberán ser electrónicas. A estos efectos, los datos necesarios para proceder a la facturación serán:
 - El **portal** habilitado es: <https://efact.eacat.cat/bustia/?emisorId=311>, que se corresponde al apartado de "facturas electrónicas" de la sede electrónica del Conselh Generau d'Aran, que a la vez redirige a la plataforma de AOC.
 - Los **códigos** necesarios para poder presentar la factura electrónica son los siguientes:

DIR3	INE10	CIF	Nom
L06092518	8103980001	P7500011G	Conselh Generau d'Aran

- La empresa contratista sólo podrá transmitir los derechos de colección en los términos y condiciones establecidos en el arte. 200 LCSP, al utilizar una cifra financiera ante una entidad de crédito (por ejemplo, la "confirmación") para adelantar el cobro de facturas (o certificaciones de trabajo ya aprobadas por el Conselh Generau d'Aran), y si esto implica que el Conselh Generau d'Aran tuvo que



Pliego CAP - SERVICIO PARA LA CREACIÓN MEDIANTE HERRAMIENTAS DIGITALES DE ITINERARIOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL EN LA VAL D'ARAN

depositar el dinero correspondiente en una cuenta de la que no es el propietario de la sociedad adjudicataria.

En estos casos, será esencial notificar al Conselh Generau antes de la utilización de la cifra financiera.

Por su parte, el Conselh Generau d'Aran deberá notificar al adjudicatario de forma fiable su conformidad. Para dar el acuerdo antes mencionado, la empresa adjudicataria también deberá presentar la siguiente documentación (que se facilitará para cada una de las facturas o certificaciones sujetas a transmisión) en el momento de presentar la factura:

- Copia del extracto bancario o prueba del pago previo realizado por la entidad de crédito a la empresa adjudicataria:
 - Este pago anticipado de la entidad de crédito a la empresa debe ser por el importe total de la factura o certificación sujeto al pago anticipado, y no puede deducirse del pago al juez, intereses u otros gastos financieros.
 - El emisor del pago, su cuenta corriente, el beneficiario (adjudicatario) y su cuenta corriente deben estar claramente indicados, y el objeto del pago, refiriéndose a la factura o certificación sujeta al pago anticipado.
- Contrato marco para la operación financiera entre la entidad de crédito y la empresa adjudicataria, con las condiciones en las que se rige.

Si no se cumplen las condiciones antes mencionadas, el Conselh Generau d'Aran no dará conformidad, y procederá a rechazar la factura correspondiente.

En ningún caso se aceptará con los efectos previstos en el último párrafo de esta sección:

- La transferencia de derechos de cobro a través de figuras financieras que prevén el adelanto de dinero al adjudicatario, no sobre cada factura o certificación, sino en el contrato global y en base al contrato de adjudicación o al contrato firmado
- Cualquier otra cesión o transmisión de derechos de cobro que implique que la adjudicataria deje de ingresar el 100% del importe abonado por el Conselh Generau d'Aran

Son obligaciones del contratista:

1. Prestar el servicio con precisión e ininterrumpidamente durante la vigencia del contrato, de conformidad con lo dispuesto en este Pliego de cláusulas y la oferta presentada y aceptada, directamente y con continuidad y regularidad, sin otras interrupciones que las que el Conselh Generau d'Aran autorice. El adjudicatario debe ajustarse estrictamente a las condiciones contenidas en este Pliego y en el Pliego prescripciones técnicas particulares aprobadas a tal efecto.
2. Guardar reserva especial con respecto de los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y que estén relacionados con el objeto del contrato, del que ha



Pliego CAP - SERVICIO PARA LA CREACIÓN MEDIANTE HERRAMIENTAS DIGITALES DE ITINERARIOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL EN LA VAL D'ARAN

tenido conocimiento con ocasión del contrato. También deberá guardar confidencialidad con respecto a toda la información obtenida y la documentación elaborada debido a la ejecución del contrato y esta documentación no puede ser reproducida, transferida, difundida, publicada o utilizada para fines distintos a los establecidos en este Pliego, incluso finalizado el contrato.

3. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deducen para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
4. El adjudicatario está obligado a cumplir con el plazo de vigencia del contrato. Si llegado el plazo fijado, el contratista hubiera incurrido en mora por razones imputables a él, el Conselh Generau d'Aran podrá elegir entre la rescisión del contrato o la imposición de penalizaciones económicas.

La pérdida de la garantía o de los importes de las penalizaciones no excluye la indemnización por daños y perjuicios que pudieran corresponder al Conselh Generau d'Aran debido al retraso del contratista.

Si el retraso se produce por razones no imputables al contratista, se aplicarán las previsiones de la LCSP.

En cualquier caso, la constitución en mora del contratista no requerirá ni la interpelación ni la intimidación previa del Conselh Generau d'Aran.

5. Todo el personal contratado para la prestación del servicio de este contrato dependerá laboralmente del adjudicatario sin que, por ningún motivo, este personal pueda pasar a depender o adquirir cualquier derecho -laboral o no- del Conselh Generau d'Aran.
6. Todo el personal del adjudicatario deberá disponer de la capacidad técnica, cualificación y la formación necesaria para llevar a cabo el objeto del contrato. El personal necesario para la prestación del servicio debe estar debidamente capacitado.
7. El servicio no realizado por razones atribuibles al contratista dará lugar a una compensación a favor de la entidad contratante, sin perjuicio de exigir la reparación de los daños que pudieran haberse producido o los producidos de manera efectiva.
8. Asimismo, será obligación del adjudicatario indemnizar por los daños y perjuicios causados a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.
9. Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social con respecto a los usuarios del centro y otro personal afiliado.

Además, son obligaciones específicas del contratista, aparte de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico de este contrato, las siguientes:



10. De conformidad con lo dispuesto en art. 67.2.g) RGLCAP, el adjudicatario deberá responder los gastos derivados del contrato, de la formalización del contrato, y si procede y, en general, de todos los impuestos, tasas, arbitrios y otros gastos que se deriven.

Asimismo, tendrá que hacer frente a otros gastos, impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos y otros gravámenes y exacciones que le sean aplicables y que puedan ser devengados, en la forma y cantidad que éstos indiquen y que resulten de la aplicación, de acuerdo con las disposiciones vigentes, con motivo o como resultado del contrato o su ejecución.

11. El adjudicatario está obligado a cumplir las prescripciones que figuran en la normativa vigente sobre protección de datos personales y, en particular, las contenidas en el Reglamento (UE) n° 10. 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de dichos datos y a la derogación de la Directiva 95/46/CE.

12. El adjudicatario deberá cumplir con las disposiciones vigentes en materia fiscal, administrativa, laboral, de Seguridad Social, de prevención de riesgos laborales, así como con la normativa interna del sector que regula el objeto del contrato y acreditar su cumplimiento a petición de la Corporación.

El contratista, en relación con todo el personal empleado en la prestación del servicio, deberá cumplir estrictamente y a lo largo de la duración del contrato las medidas de prevención de riesgos laborales establecidas por la normativa vigente, incluidas las obligaciones relativas a la formación y vigilancia sanitaria.

El adjudicatario deberá facilitar al Conselh Generau d'Aran, con la frecuencia establecida y mediante declaración responsable, la relación del personal adscrito a la realización del objeto del contrato, así como comunicar de la misma manera cualquier modificación que se produzca en el mismo.

El incumplimiento de estas obligaciones, por parte del adjudicatario o de las infracciones de las disposiciones vigentes, no implicará ninguna responsabilidad para el Conselh.

13. El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato medios personales o materiales suficientes y, específicamente, aquellos que se habían comprometido a adscribir de acuerdo con la declaración formulada en el anexo 3 (Art. 76.2 LCSP).

14. Disponer durante toda la vigencia del contrato de una póliza de seguro que cubra el riesgo de la responsabilidad profesional, por un importe mínimo de veinte mil euros (20.000,00 €). Para ello, el adjudicatario deberá presentar al Conselh Generau d'Aran el documento justificativo del pago de la prima correspondiente del seguro contratado, cada vez que se produzca la renovación de la vigencia.



Pliego CAP - SERVICIO PARA LA CREACIÓN MEDIANTE HERRAMIENTAS DIGITALES DE ITINERARIOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL EN LA VAL D'ARAN

15. Guardar reserva especial sobre los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y que estén relacionados con el objeto del contrato, de los que haya tenido conocimiento con ocasión del contrato. También debe mantener la debida confidencialidad respecto a toda la información obtenida y la documentación elaborada por razón de la ejecución del contrato y esta documentación no podrá ser reproducida, transferida, difundida, publicada o utilizada para fines distintos a los establecidos en este Pliego, incluso extinguido el contrato.

A los efectos de lo dispuesto en el art. 211.1.f) LCSP se consideran obligaciones esenciales del contrato las previstas en los números 1, 2, 5, 6, 7, 10, 12, 13, 14 y 15 de esta cláusula y, por tanto, su incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Revisión de precios

El precio de este contrato **NO** podrá ser objeto de revisión de precios.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Plazo de garantía

Se establece un plazo mínimo de garantía de **tres (3) meses** a partir de la fecha de recepción o conformidad del trabajo. Sin embargo, en caso de que el licitador en su propuesta haya establecido un plazo de garantía superior, el plazo de garantía será el que haya ofrecido el adjudicatario.

Durante el plazo de garantía la Administración puede comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en este pliego y el de prescripciones técnicas. Una vez transcurrido el plazo de garantía sin formular enmiendas a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tiene derecho a reclamar al contratista que se subsanen.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados 3 y 4 del artículo 311 LCSP, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. Ejecución del contrato

La ejecución del contrato de servicios comenzará con el acta de inicio de la prestación de los servicios que, salvo en casos excepcionales justificados, se llevará a cabo dentro de los **quince (15) días naturales siguientes a la formalización del contrato**, y que será firmada por ambas partes interesadas, y se remitirá un ejemplar al órgano que celebró el contrato.

Los servicios se prestarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y los pliegos de prescripciones



Pliego CAP - SERVICIO PARA LA CREACIÓN MEDIANTE HERRAMIENTAS DIGITALES DE ITINERARIOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL EN LA VAL D'ARAN

técnicas que sirven de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación jurídica de éste dieren al contratista el técnico responsable del contrato y/o el órgano de contratación.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para su realización, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. Modificación del contrato

La modificación del contrato sólo se podrá efectuar cuando se cumplan los requisitos y concurran los supuestos previstos en el art. 205 LCSP, de conformidad con el procedimiento regulado en el art. 191 LCSP y con las particularidades previstas en el art. 207 LCSP.

Siempre que la modificación no supere el 20% del presupuesto base del contrato, IVA excluido, la modificación será obligatoria para el adjudicatario. En caso contrario, será necesaria su conformidad por escrito y se resolverá el contrato por imposibilidad de ejecutar la prestación nos los términos inicialmente pactados si no se obtiene aquella.

En cualquier caso, no se admitirá cambio si la orden no se ha realizado por escrito por parte del técnico responsable.

Las modificaciones del contrato se formalizarán de conformidad con lo establecido en el art. 153 LCSP y la cláusula decimoctava de este pliego.

El anuncio de modificación del contrato, junto con las alegaciones de la empresa contratista y de todos los informes que, si hace falta, se soliciten con carácter previo a la aprobación de la modificación, tanto los que aporte la empresa adjudicataria como los que emita el órgano de contratación, se publicarán en el perfil del contratante.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. Penalidades por incumplimiento

- a) Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el Conselh Generau d'Aran puede optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción sesenta céntimos (0,60 €) por cada mil euros (1.000,00 €) del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a su resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

- b) Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, el Conselh Generau



Pliego CAP - SERVICIO PARA LA CREACIÓN MEDIANTE HERRAMIENTAS DIGITALES DE ITINERARIOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL EN LA VAL D'ARAN

d'Aran puede optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

- c) Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes de acuerdo con lo previsto en el art. 76.2 LCSP o haya prestado servicios de forma defectuosa, se impondrán penalidades que serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento y la cuantía de las que en ningún caso superará el 10% del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas facturas.

El importe de la penalidad no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración originados por la demora del contratista, ni la posible resolución del contrato.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el art. 195.2 LCSP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. Resolución e invalidación del contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los casos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Es causa específica de resolución del contrato el supuesto de no presentación por parte del adjudicatario del documento justificativo del pago de la correspondiente prima del seguro contratado, cada vez que se produzca la renovación de su vigencia, dentro de los diez (10) días siguientes a la finalización del plazo de vigencia del periodo anterior.

Asimismo, constituye causa de resolución del contrato la concurrencia en el adjudicatario de una prohibición de contratar sobrevinida con posterioridad a la adjudicación del contrato.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

En caso de resolución del contrato, y de acuerdo con lo previsto en el art. 190 LCSP sobre prerrogativas de la Administración, se podrá adjudicar de nuevo este contrato por procedimiento negociado al licitador que haya quedado clasificado en segundo término en aplicación de los criterios de adjudicación fijados. Subsidiariamente, se podrá



Pliego CAP - SERVICIO PARA LA CREACIÓN MEDIANTE HERRAMIENTAS DIGITALES DE ITINERARIOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL EN LA VAL D'ARAN

proponer la adjudicación del contrato a los sucesivos licitadores clasificados de entre los que hayan resultado admitidos. En caso de que no se pueda adjudicar por esta vía, habrá que volver a licitar este servicio.

El contrato será invalidado cuando lo sea alguno de sus actos preparatorios o de adjudicación, y que concurran alguna de las causas de Derecho administrativo o de Derecho civil a que se refieren los artículos 39 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. Subcontratación

Atendiendo a la naturaleza y la individualidad del servicio objeto de esta licitación, la empresa adjudicataria **NO** podrá subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación.

A los efectos de lo dispuesto en el art. 211.1.f) LCSP lo previsto en esta cláusula se considera obligación esencial del contrato y, por tanto, su incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. Cesión del contrato

Atendiendo a la naturaleza y la individualidad de los servicios de esta licitación, la empresa adjudicataria **NO** podrá ceder los derechos y obligaciones que se derivan del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. Resolución de conflictos

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato se resolverán por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa; contra estos acuerdos se podrán interponer los recursos que se prevén en la cláusula treintena para los actos emanados del órgano de contratación.

Salvo que existan motivos de interés público que lo justifiquen o la naturaleza de estas incidencias lo requiera, su tramitación no determinará la paralización del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA. Confidencialidad

Para la correcta prestación de estos servicios, el Conselh Generau d'Aran pondrá a disposición del adjudicatario la información y documentación necesaria.

El adjudicatario garantizará la absoluta confidencialidad de cualquier documentación recibida y utilizada que requiera para la realización de los trabajos y toma la responsabilidad de no divulgar ni hacer otros usos que los relacionados con el objeto del contrato.



Pliego CAP - SERVICIO PARA LA CREACIÓN MEDIANTE HERRAMIENTAS DIGITALES DE ITINERARIOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL EN LA VAL D'ARAN

El incumplimiento de esta obligación implicará la resolución del contrato y dará lugar a la reclamación por parte del Conselh Generau d'Aran de una indemnización de daños y perjuicios y efectuar las acciones legales que correspondan en defensa de sus intereses.

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, relativas a la publicidad de la adjudicación ya la información que debe darse a los candidatos ya los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, especialmente con respecto a los secretos técnicos o comerciales ya los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber es de carácter indefinido.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Régimen Jurídico del contrato. Régimen de recursos

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las administraciones públicas, en todo lo que no se oponga a la Ley 9/2017; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso administrativo es el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el art. 27.1 LCSP, y se someten a los Tribunales del domicilio del Conselh Generau d'Aran que fueran competentes para conocer de las cuestiones que se susciten.

Contra los actos de trámite cualificados de la mesa de contratación, que no agotan la vía administrativa, se puede interponer **recurso de alzada** ante el Síndico de Aran, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121.1 y 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime más conveniente al propio derecho.

Contra los actos administrativos y los actos de trámite cualificados del órgano de contratación se puede interponer recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo que disponen los artículos 112.1, 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de un (1) mes a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, o bien se puede interponer recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley nombrada y el artículo 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos (2) meses a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación.



Pliego CAP - SERVICIO PARA LA CREACIÓN MEDIANTE HERRAMIENTAS DIGITALES DE ITINERARIOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL EN LA VAL D'ARAN

Si se opta por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto el primero expresamente, o bien se produzca su desestimación por silencio. Todo esto, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime más conveniente a su propio derecho.

Son actos de trámite cualificados aquellos que determinan directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA. Protección de datos

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal, el licitador deberá cumplir y respetar en su integridad, antes de la firma del contrato y durante toda su vigencia, las obligaciones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, las disposiciones que en materia de protección de datos estén en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia, aquellas obligaciones que se establecen específicamente en el contrato de encargado de tratamiento y también las instrucciones que dicte en este sentido el Conselh Generau d' Aran, así como lo recoge la Disposición adicional vigésimo quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En el supuesto en que el adjudicatario trate datos de carácter personal por cuenta propia, se le atribuirá la responsabilidad exclusiva de los datos que hubiera que tratar como consecuencia del objeto del contrato, en calidad de responsable de aquellas.

Si el contrato adjudicado implica tratamiento de datos de carácter personal de los que es responsable el Conselh Generau d' Aran, el licitador, en calidad de encargado del tratamiento, firmará antes del inicio del contrato adjudicado el correspondiente contrato de encargado de tratamiento.

Los datos personales de los empleados o colaboradores de las empresas licitadoras que sean facilitados al Conselh Generau d' Aran con motivo de la licitación serán tratados con la finalidad de gestionar el procedimiento de licitación.

Las empresas licitadoras no podrán facilitar al Conselh Generau d' Aran estos datos sin haberlas obtenido previamente en base a una de las causas que en legitimen el tratamiento y sin haber informado a sus titulares del derecho de información.

En caso de que el personal vinculado al licitador tuviera acceso, directo o indirecto, a datos o informaciones de carácter personal, el licitador los exigirá previamente el cumplimiento del deber de secreto respecto de los datos personales e informaciones a que tuvieran que acceder en el desarrollo de la actividad o servicio prestado, incluso después de finalizar la relación contractual.

El deber de secreto sobre la información que se obtenga durante la duración del objeto del contrato, con respecto al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales se mantendrá por tiempo indefinido.



CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA. Facultades del Conselh Generau d'Aran sobre la calidad de la prestación del servicio

El Conselh Generau d' Aran se reserva la realización de comprobaciones sobre la calidad del objeto del contrato sometiendo los trabajos en la valoración de otros especialistas en la materia integrados en la Administración pública local y/o autonómica.

El Conselh Generau d' Aran deberá mantener los estándares de calidad y las prestaciones equivalentes a los criterios económicos que sirvieron de base para la adjudicación del contrato y deberá observar los niveles mínimos de comportamiento y las reglas de decoro adecuados a la prestación contratada; cuando no observe estos niveles y reglas, el Conselh Generau d' Aran le informará y tendrá que rectificar en el plazo más breve posible.

El contratista deberá disponer de personal suplente con la formación y experiencia suficientes para poder sustituir las personas que presten servicios objeto del contrato en supuestos de vacaciones, ausencias y / o enfermedades.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO TERCERA. Propiedad intelectual e industrial de los resultados del servicio

Toda la información o documentación adquirida o generada por el contratista con motivo de este contrato será propiedad del Conselh Generau d' Aran y puesta a su disposición. El contratista se compromete a no revelar, usar, ceder o disponer de dicha documentación para cualquier otro propósito que no sea el cumplimiento del contrato, sin consentimiento previo por escrito del Conselh Generau d' Aran.

El contratista deberá mantener y conservar la información, documentación y bienes cuya propiedad corresponda a la Administración. Especialmente, el contratista deberá mantener actualizados un registro de la documentación y un inventario de todos los bienes tangibles o intangibles y equipos que adquiera con cargo a esta licitación o que le sean cedidos por el Conselh Generau d' Aran, en los que constará la persona designada responsable por el contratista ya cuyo cargo se encuentra dicha información, bienes y equipos y el lugar de ubicación. Tanto el registro como el inventario y los elementos que figuren, estarán siempre a disposición del Conselh Generau d' Aran.

El contratista no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros ningún dato de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de estos sin autorización previa y por escrito del Conselh Generau d' Aran. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

Corresponden al Conselh Generau d' Aran todos los derechos de propiedad intelectual e industrial sobre sus marcas, signos distintivos y demás bienes incorporeales que autorice a utilizar al contratista al amparo del presente contrato. En ningún caso esta autorización implicará la concesión de ningún derecho al contratista sobre estas propiedades.



CLÀUSULA TRIGÉSIMO CUARTA. Relaciones contractuales de carácter privado del adjudicatario

Cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria o de otro tipo que adopte el adjudicatario, con motivo de prestar el servicio, será por su cuenta y riesgo, sin que implique en ningún caso relación directa o subsidiaria con el Conselh Generau d' Aran.

CLÀUSULA TRIGÉSIMO QUINTA. Transparencia y protección de los derechos de los licitadores

A los efectos de garantizar el acceso de los licitadores a la documentación generada en esta licitación, servir con eficiencia los objetivos de transparencia establecidos por la legislación vigente y, al mismo tiempo, salvaguardar la debida confidencialidad de los datos de los licitadores, el órgano de contratación considera que la declaración de confidencialidad de los datos de los licitadores contenidas en su sobre, de acuerdo con lo previsto en la cláusula decimonovena de este pliego, incluye necesariamente los siguientes documentos:

1. Los TC1 y TC2, así como cualquier otro documento que contenga datos de carácter personal, de acuerdo con lo que al respecto dispone la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
2. Todos aquellos datos que constituyen el *Know how* de la empresa, que le permiten posicionarse en el mercado en condiciones de competitividad y que están amparados por el derecho a la protección del secreto comercial.
3. Los datos declarados como tales por las empresas. No tendrá validez la declaración de confidencialidad de toda la documentación contenida en el respectivo sobre: únicamente lo será aquella que, por ley, reglamento o por otra disposición normativa sea declarada como tal.

El Conselh Generau d' Aran se reserva la facultad de verificar en cualquier momento la normativa que ampara la declaración de confidencialidad de los documentos.

En caso de que se produzca una reclamación por parte de un licitador en contra de la declaración de confidencialidad de la documentación ajena, el Conselh Generau d' Aran requerirá al titular de los datos para que en el plazo de dos (2) días hábiles a contar desde la notificación a efectos se pronuncie ratificando o no aquella declaración.

En caso de que se mantengan dudas sobre la adecuación de la declaración, el órgano de contratación aplicará el criterio del mayor daño, para lo cual se ponderará que provoca un mayor perjuicio, si la confidencialidad o la transparencia, y se resolverá en favor del bien jurídico preponderante en el caso concreto.



CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEXTA. Consulta del expediente

Todos los licitadores tendrán derecho a acceder al expediente de contratación en igualdad de condiciones. Sin embargo, a efectos de garantizar el necesario secreto de las proposiciones presentadas, de acuerdo con lo previsto al respecto el art. 139.2 LCSP, el acceso a la totalidad del expediente por parte de cualquiera de los licitadores se producirá una vez adjudicado el contrato.

La consulta del expediente se podrá solicitar dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la notificación del acuerdo de adjudicación y se llevará a cabo dentro del mes siguiente a la solicitud.

Sin embargo, los licitadores excluidos del procedimiento podrán consultar el expediente a partir de la notificación de su exclusión.

En cualquiera de los casos, no se entregarán ni se permitirá realizar copias de los documentos que integran el expediente, a pesar de que los licitadores podrán tomar todas las notas que consideren oportunas.

La consulta tendrá como límite el respeto de la confidencialidad de determinada documentación, en los términos previstos en la cláusula anterior.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO SÉPTIMA. Principios éticos y reglas de conducta a los que los licitadores y los contratistas deben adecuar su actividad

Los licitadores y los contratistas adoptarán una conducta éticamente ejemplar y actuarán para evitar la corrupción en cualquiera de todas sus posibles formas.

En este sentido -y al margen de aquellos otros deberes vinculados al principio de actuación mencionado en el punto anterior, derivados de los principios éticos y de las reglas de conducta a los que los licitadores y los contratistas deben adecuar su actividad- asumen particularmente las obligaciones siguientes:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirecta, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación del contrato.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para aquellos mismos ni a personas vinculadas con su entorno familiar o social.
- d) No realizar cualquier otra acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre competencia.
- e) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.



- f) Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva, y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.). Asimismo, denunciar cualquier acto o conducta dirigidos a aquellas finalidades y relacionados con la licitación o el contrato de los que tuviera conocimiento.
- g) No utilizar información confidencial, conocida mediante el contrato, para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio económico en interés propio.
- h) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y / o las profesiones correspondientes a las prestaciones contratadas.
- i) Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y / o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estos fines.
- j) Denunciar los actos de los que tenga conocimiento y que puedan conllevar una infracción de las obligaciones contenidas en esta cláusula.

A los efectos de lo dispuesto en el art. 211.1.f) LCSP se consideran obligaciones esenciales del contrato las previstas en esta cláusula, de forma que el incumplimiento de cualquiera de ellas por parte de los licitadores o de los contratistas, será causa de resolución del contrato, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO OCTAVA. Información al contratista del tratamiento de sus datos personales

1. Tratamiento de los datos personales
Contratación administrativa del Conselh Generau d'Aran
2. Responsable del tratamiento de los datos
Conselh Generau d'Aran, con dirección en Vielha, Plaça d'Aran, 1-2, CP (25530), teléfono 973 641 801 y correo electrónico: conselh@aran.org
3. Delegado de Protección de Datos
Contacto DPD: dpd@aran.org
4. Finalidad del tratamiento de los datos
Gestión y tramitación de los contratos del sector público de los órganos y unidades administrativas del Conselh Generau d'Aran
5. Conservación de los datos
Los datos personales proporcionados se conservarán mientras que los datos personales sean necesarias para la ejecución del contrato y en lo establecido en la normativa de contratación pública y archivo histórico.



6. Legitimación para el tratamiento de sus datos

La base legal para el tratamiento de sus datos se encuentra en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el consentimiento de las personas afectadas.

7. Comunicación de datos

Los datos se comunicarán a la Sindicatura de cuentas, al Tribunal de Cuentas, en el Registro de Contratos del Sector Público y, eventualmente, al Tribunal Catalán de Recursos Contractuales y los órganos competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7. Derechos

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si el Consejo General d'Aran lleva a cabo el tratamiento de datos personales que les conciernan, o no. Los interesados tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos.

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos; en este caso el Conselh Generau d' Aran únicamente las conservará para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, excepto por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

8. Origen de sus datos

Los datos personales tratados en el Conselh Generau d'Aran proceden del propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas y registros públicos.

9. Las categorías de datos

Los datos que se tratan son:

- Datos de identificación
- Códigos o claves de identificación
- Direcciones postales o electrónicas
- Información comercial
- Datos económicos

CLÁUSULA TRIGÉSIMO NOVENA. Obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, trabajo y condiciones laborales y de contratar a un porcentaje específico de personas con discapacidad

El contratista queda obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de riesgos Laborales, y sus normas reglamentarias y de desarrollo.

Al modelo de proposición económica que figura como Anexo 1 en este pliego se hará manifestación expresa que se han tenido en cuenta en sus ofertas las obligaciones



Pliego CAP - SERVICIO PARA LA CREACIÓN MEDIANTE HERRAMIENTAS DIGITALES DE ITINERARIOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL EN LA VAL D'ARAN

derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del trabajo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, ya la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en el art. 149 LCSP sobre verificación de las ofertas que incluyen valores anormales o desproporcionados.

Los licitadores podrán obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, la protección del medio ambiente y las disposiciones actuales sobre protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción socio laboral de las personas con discapacidad, así como la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que sean aplicables al trabajo realizado en el trabajo o servicios prestados durante la ejecución de la Contrato.

CLAUSULA CUADRIGÉSIMA. Disposiciones finales

Las prescripciones de este Pliego de Condiciones que incorporan o reproducen aspectos de la legislación básica del Estado o de la autonomía aplicables a los entes locales catalanes se entenderán modificadas automáticamente en el momento de su revisión.

Si se verifica esta revisión, la Oficina de Auditoría está autorizada a introducir en el texto de las Especificaciones las modificaciones correctivas o las aclaraciones pertinentes, que no requerirán la publicación expresa del Conselh Generau d'Aran.

Las solicitudes presentadas por el contratista o, en su caso, por otras posibles partes interesadas, que no estén sujetas a consideración específica en las cláusulas anteriores, se entenderán desestimadas si han transcurrido tres (3) meses desde su presentación no ha habido una resolución expresa.

El señalamiento de los plazos indicados en las cláusulas anteriores para determinar que una solicitud, a falta de resolución expresa, se entiende o puede entenderse que es estimada o desestimada, se realiza sin perjuicio de la posible ampliación de los plazos antes mencionados en virtud de la prórroga que pueda ser decretada o acordada, que debe notificarse a las partes interesadas; en este caso, los efectos antes mencionados relativos a la supuesta virtualidad en la estimación o desestimación de las solicitudes, inherentes a la falta de resolución expresa, se remitirán a la fecha en que haya expirado la prórroga.



**BLOQUE 2
ANEXOS**



ANEXO NÚM. 1

MODELO DE PROPUESTA

El Sr./La Sra. _____, domiciliado/ada en la calle _____, núm. ____, piso __ CP _____ de la localidad de _____, con DNI/CIF núm. _____, mayor de edad, con capacidad jurídica y de obrar, ACTUO en nombre propio (o en representación de la empresa _____ con CIF núm. _____, con domicilio en la calle _____, núm. ____, pis __, CP _____ de la localidad de _____, y dirección de correo electrónico _____ y teléfono, ASISTO al procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicios de CREACIÓN MEDIANTE HERRAMIENTAS DIGITALES DE ITINERARIOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL convocado por el Conselh Generau d'Aran mediante publicación en el perfil del contratante el día __ de _____ de 202_, y

MANIFIESTO:

- a) que estoy informado/ada de las condiciones para optar por la adjudicación del contrato de referencia, que acepto y someto plenamente a la Hoja de Cláusulas Administrativas Específicas y a las Especificaciones Técnicas que sirven de base para la adjudicación del contrato, de modo que acepto su objeto y contenido, y me comprometo a ejecutarlo plenamente, en el caso de que, resuelva el procedimiento abierto a favor de esta proposición.
- b) que reúno todas las condiciones exigidas en la presente contratación;
- c) acompañando la documentación exigida en las cláusulas octava y décima del Pliego de Condiciones de cláusulas administrativas particulares, refiriéndose a la personalidad, garantía y requisitos exigidos para esta contratación, así como el que configura esta propuesta;
- d) que en relación a la oferta económica OFREZCO un presupuesto de licitación por el **PRECIO** de _____ euros (*en letras*) [_____ € (*en cifras*)], que me comprometo a mantener durante el plazo establecido al Pliego de condiciones administrativas particulares.

PRECIO		
1. PRECIO SIN IVA	Base	€
2. TIPO IVA (21%)	Importe IVA	€
PRECIO (1 + 2)		€



Pliego CAP - SERVICIO PARA LA CREACIÓN MEDIANTE HERRAMIENTAS DIGITALES DE ITINERARIOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL EN LA VAL D'ARAN

El precio sin IVA también debe incluir todos los impuestos, tasas y tasas de cualquier tipo que le sean aplicables, así como cualquier gasto que pueda derivarse del cumplimiento del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen el contrato.

- e) que dentro del precio ofrecido estén incluidos todos los gastos necesarios para la ejecución del contrato, y especialmente, los que figuran en la cláusula octava del Pliego de Condiciones de cláusulas administrativas particulares y los que deriven de la primera y la segunda del de prescripciones técnicas de esta licitación
- f) que en esta propuesta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del trabajo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio laboral de las personas con discapacidad, y la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y la protección del medio ambiente

(Lugar, fecha, firma y, si es necesario, sello de la empresa)

SINDICA D'ARAN

Será necesario firmar electrónicamente este documento



MODELO DE AVAL

Anagrama y dirección de la Entidad avaladora

La entidad _____ (razón social de la aseguradora), con CIF núm. _____, con domicilio (a efectos de notificación y requerimiento) en la ciudad de _____, calle/plaza/avenida _____, CP _____ y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados) _____, con poderes suficientes para obligarse en este acto, según resulta de la validación efectuada en la parte inferior de este documento.

AVALA:

A _____ (nombre de la persona o entidad jurídica avalada), con NIF núm. _____, en virtud del que disponen los Pliegos de cláusulas Administrativas Particulares reguladoras del contrato de servicios de CREACIÓN MEDIANTE HERRAMIENTAS DIGITALES DE ITINERARIOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL de _____ de 2021, en concepto de **garantía provisional/definitiva**, y para responder a la obligaciones derivadas al cumplimiento de la nombrada contratación delante el Conselh Generau d'Aran, por la cuantía de _____ (en letra) euros [_____ € (cifra)].

Este aval tendrá validez mientras el Conselh Generau no autorice la devolución de la garantía.

Esta garantía se concede **solidariamente** con respecto a la principal parte responsable, expresamente eximida en beneficio de la excusión a que se refiere el artículo 1830 del Código Civil, con el compromiso de pagar el primer requisito de hacerlo sujeto a las condiciones generales establecidas por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y a la normativa de ejecución, especialmente el artículo 56 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas.

(Lugar y fecha de expedición)

(Razón social de la entidad)

(Firma de los apoderados, debidamente legitimada por fedatario pública)

VERIFICACIÓN DE LA PRESENTACIÓN

Provincia		Fecha		Núm. o Código:	



MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Anagrama y dirección de la Entidad avaladora

La entidad _____ (razón social de la aseguradora), con CIF núm. _____, con domicilio (a efectos de notificación y requerimiento) en la ciudad de _____, calle/plaza/avenida _____, CP _____ y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados) _____, con poderes suficientes para obligarse en este acto, según resulta de la validación efectuada en la parte inferior de este documento.

ASEGURA:

A _____ (nombre de la persona o entidad jurídica avalada), con NIF núm. _____, en virtud del que disponen los Pliegos de cláusulas Administrativas Particulares reguladoras del contrato de servicios de CREACIÓN MEDIANTE HERRAMIENTAS DIGITALES DE ITINERARIOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL de _____, en concepto de **garantía provisional/definitiva**, y para responder a la obligaciones derivadas al cumplimiento de la nombrada contratación delante el Conselh Generau d'Aran, por la cuantía de _____ (en letra) euros [_____ € (cifra)].

Este seguro de caución será válido siempre y cuando el Conselh Generau no autorice la devolución de la garantía.

La aseguradora declara, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos exigidos del artículo 57.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas. El impago de la prima ya sea único, la primera o cualquiera de las siguientes, no dará derecho a la aseguradora a rescindir el contrato, ni se rescindirán, ni la cobertura de la aseguradora suspendida ni esta última liberada de su obligación en caso de que la aseguradora tenga que hacer efectiva la garantía.

Este seguro de caución se concede **solidariamente** con respecto al principal responsable del principal, renunciando expresamente al beneficio de la excusión a que se refiere el artículo 1830 del Código Civil, con el compromiso de pagar el primer requisito de hacerlo sujeto a las condiciones generales establecidas por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y a la normativa de ejecución, especialmente el artículo 56 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas.

(Lugar y fecha de expedición)
(Razón social de la entidad)
(Firma de los apoderados, debidamente legitimada por fedatario pública)

VERIFICACIÓN DE LA PRESENTACIÓN

Provincia		Fecha		Núm. Código:	o	
-----------	--	-------	--	--------------	---	--



MODELO DE PROPUESTA DE MEDIOS A ADSCRIBIR

El Sr./La Sra. _____, domiciliado/ada en la calle _____, núm. ____, piso __ CP _____ de la localidad de _____, con DNI/CIF núm. _____, mayor de edad, con capacidad jurídica y de obrar para esta concesión, ACTUO en nombre propio (o en representación de la empresa _____, con CIF núm. _____, por poder que acompaño), con domicilio en la calle _____, núm. ____, pis __, CP _____ de la localidad de _____, en virtud de este documento

DECLARO:

a) que la empresa licitadora a la cual represento, y de acuerdo con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, se compromete a adscribir los medios que se determinen a continuación:

1. Medios propios integrados en la estructura de la empresa: *(es necesario señalar de forma indicativa los medios a aportar)*

- a.
- b.
- c.
- d.

2. Medios a adscribir no integrados en la estructura de la empresa: *(es necesario señalar de forma indicativa los medios a aportar)*

- a.
- b.
- c.
- d.

HAGO CONSTAR:

a) que acepto el carácter de obligación esencial de este compromiso, y, por tanto, su incumplimiento es causa de resolución del contrato.

Y para que así conste, firmo esta declaración responsable.

(Lugar, fecha, firma y, si es necesario, sello de la empresa)

SINDICA D'ARAN

Será necesario firmar electrónicamente este documento

ANEXO NÚM. 4



MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE DOCUMENTOS

El Sr./La Sra. _____, domiciliado/ada en la calle _____, núm. ____, piso __ CP _____ de la localidad de _____, con DNI/CIF núm. _____, mayor de edad, con capacidad jurídica y de obrar para esta concesión, ACTUO en nombre propio (o en representación de la empresa _____, con CIF núm. _____, por poder que acompaño), con domicilio en la calle _____, núm. ____, pis __, CP _____ de la localidad de _____, en virtud de este documento

DECLARO bajo mi responsabilidad:

- Los documentos y/o la información que es detalla seguidamente tienen carácter confidencial:

Núm. Documento	Descripción	Página

La base de esta declaración se basa en los siguientes motivos o circunstancias, para cada uno de los documentos o informaciones detalladas:

Núm. Documento	Base y circunstancias de la declaración

- Ningún documento y/o información NO tiene carácter confidencial

Y para que así conste, firmo esta declaración responsable.

(Lugar, fecha, firma y, si es necesario, sello de la empresa)

SINDICA D'ARAN

NOTA: En caso de no marcar ninguna de las dos casillas, se entenderá que el licitador no declara ningún documento como confidencial

No obstante, el órgano adjudicador podrá evaluar y declarar, de oficio y de conformidad con las declaraciones del resto de los licitadores en el procedimiento, en su caso, que algún o algunos de los documentos que integren la oferta deben considerarse confidenciales o, en caso de no tener base la declaración de confidencialidad, considerar esta información de acceso público.

Será necesario firmar electrónicamente este documento



MODELO DE ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA PARA MEDIOS AJENOS

El Sr./La Sra. _____, domiciliado/ada en la calle _____, núm. ____, piso __ CP _____ de la localidad de _____, con DNI/CIF núm. _____, mayor de edad, con capacidad jurídica y de obrar para esta concesión, ACTUO en nombre propio (o en representación de la empresa _____, con CIF núm. _____, por poder que acompaño), con domicilio en la calle _____, núm. ____, pis __, CP _____ de la localidad de _____, en virtud de este documento

DECLARO:

- a) que estoy informado/ada y soy concededor/ora en todo su alcance de las condiciones para optar a la adjudicación del contrato de servicios de *ELABORACIÓN DE UN PLAN DE MARKETING EN EL MARCO DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DE LA VAL D'ARAN* al que asiste el licitador _____ (*nombre de la empresa a la cual se presta la solvencia*), con CIF _____ (*CIF de la empresa a la cual se presta la solvencia*)
- b) que la empresa a la cual represento ostenta la solvencia requerida a la cláusula sexta del Pliego de cláusulas administrativas que rigen la licitación de referencia
- c) que MANIFIESTO la voluntad expresa e irrevocable de poner a disposición del licitador _____ (*nombre de la empresa a la cual se presta la solvencia*), con CIF _____ (*CIF de la empresa a la cual se presta la solvencia*), en caso de que este resulte adjudicatario, de los medios necesarios para la ejecución del contrato, con aceptación expresa de lo que se establece l'art. 1257.2 Cc
- d) que ACEPTO que será necesario la autorización previa y expresa del Conselh Generau d'Aran por tal de substituir o modificar el presente compromiso de poner a disposición del licitar _____ (*nombre de la empresa a la cual se presta la solvencia*), con CIF _____ (*CIF de la empresa a la cual se presta la solvencia*) mi propia solvencia.

La presentación de este compromiso en la proposición del licitador _____ (*nombre de la empresa a la cual se presta la solvencia*), con CIF _____ (*CIF de la empresa a la cual se presta la solvencia*) supone la aceptación por parte del Conselh Generau d'Aran, para el caso que el licitador en cuestión resulte adjudicatario del contrato de referencia.

Y para que así conste, firmo esta declaración responsable

(Lugar, fecha, firma y, si es necesario, sello de la empresa)

SINDICA D'ARAN

Será necesario firmar digitalmente este documento



MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE DATOS ADICIONALES

El Sr./La Sra. _____, domiciliado/ada en la calle _____, núm. ____, piso __ CP _____ de la localidad de _____, con DNI/CIF núm. _____, mayor de edad, con capacidad jurídica y de obrar para esta concesión, ACTUO en nombre propio (o en representación de la empresa _____, con CIF núm. _____, por poder que acompaño), con domicilio en la calle _____, núm. ____, pis __, CP _____ de la localidad de _____, en virtud de este documento

DECLARO bajo mi responsabilidad:

1. Ser titular de los derechos de propiedad intelectual e industrial aportados en este contrato y, por consiguiente, estoy en plenas facultades para la realización de este contrato y que esta licitación no contradice ningún derecho de terceros, garantizando, en consecuencia, el ejercicio pacífico del Conselh Generau d'Aran en la utilización de los derechos proporcionados.

Asimismo, AUTORIZO al Conselh Generau d'Aran:

1. A solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social directamente a la Agencia Tributaria, a la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Agencia Tributaria de Cataluña.
2. A gozar de una licencia no exclusiva y gratuita durante el plazo de vigencia del contrato de aquellos inmuebles aportados a este contrato en relación con el desarrollo, resultado y aplicación de los trabajos sujetos a este contrato y a verificar la titularidad del mismo.

Y para que así conste, firmo esta declaración responsable.

(Lugar, fecha, firma y, si es necesario, sello de la empresa)

SINDICA D'ARAN

Será necesario firmar digitalmente este documento



ANEXO NÚM. 7

MODELO DE DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRACTACIÓN (DEUC)

En el perfil del contratante del Conselh Generau d'Aran los licitadores podrán encontrar el archivo XML que contiene el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) de esta licitación.

Hay que proceder a su descarga en el ordenador y dirigirse acto seguido a la siguiente dirección: [ESPD \(eop.bg\)](http://eop.bg)

Las instrucciones para rellenar el DEUC están a disposición de los licitadores en el mismo perfil del contratante del Conselh Generau d'Aran.